

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2020-2-
0829-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GERENCIA REGIONAL
DE SALUD MOQUEGUA**

MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

**"PAGOS POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL MARCO DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y SUS
MODIFICATORIAS, OTORGADOS AL PERSONAL DE
LA SALUD EN LA UE 400 SALUD MOQUEGUA-
GERESA"**

PERÍODO

1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I

MOQUEGUA - PERÚ

6 DE NOVIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



0 7 2 9



0 3 5 2 0 2 0 2 0 8 2 9 0 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2020-2-0829-SCE

“PAGOS POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y SUS MODIFICATORIAS, OTORGADOS AL PERSONAL DE LA SALUD EN LA UE 400 SALUD MOQUEGUA – GERESA, PERÍODO 2016 – 2018”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Gerencia Regional de Salud Moquegua pagó durante el periodo agosto 2016 a diciembre 2018, valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de personal de la Red de Salud Moquegua, que no estaba registrado en el AIRHSP, ni acreditaban el perfil requerido; situaciones que generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 53 490,00.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	40
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	40
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. APÉNDICES	42

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2020-2-0829-SCE

“PAGOS POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y SUS MODIFICATORIAS, OTORGADOS AL PERSONAL DE LA SALUD EN LA UE 400 SALUD MOQUEGUA – GERESA, PERÍODO 2016 – 2018”

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Regional de Salud Moquegua del Gobierno Regional Moquegua, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 305-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las autorizaciones y pagos por compensaciones y entregas económicas al personal de salud de la Unidad Ejecutora n.° 400 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, se realizaron en cumplimiento con la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Establecer si las autorizaciones y pagos por valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud, al personal de salud de los establecimientos del I nivel de atención de la Red de Salud Moquegua – GERESA, durante el periodo 2016-2018, se ejecutaron de conformidad al Decreto Legislativo n.° 1153 y normas relacionadas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la revisión de la documentación relacionada al pago de compensación económica a favor del personal de la salud (profesionales y técnicos y auxiliares asistenciales), por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153, por un monto ascendente a S/ 59 640,00, sin contar con el perfil exigido en el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA y su modificatoria con Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, de 26 de julio de 2016, referidos a los perfiles para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.



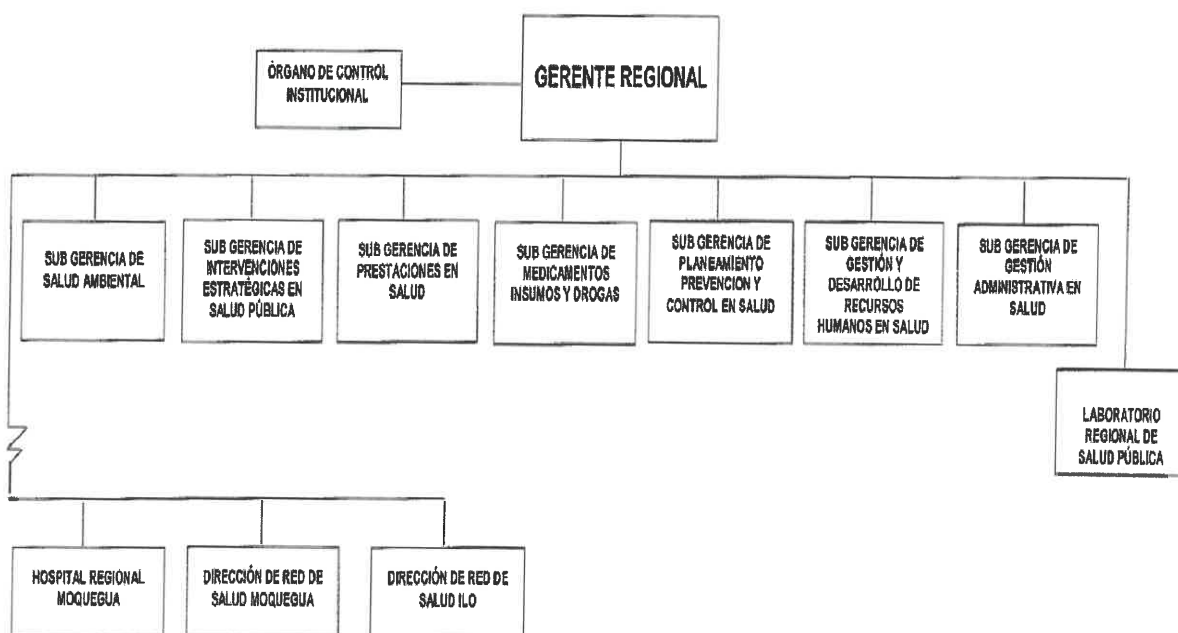
Alcance

El servicio de control específico comprende el período 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Salud Moquegua GERESA Moquegua pertenece al Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Regional de Salud Moquegua GERESA Moquegua:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017.



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. **GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA PAGÓ DURANTE EL PERIODO AGOSTO 2016 A DICIEMBRE 2018, VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, A FAVOR DE PERSONAL DE LA RED DE SALUD MOQUEGUA, QUE NO ESTABA REGISTRADO EN EL AIRHSP, NI ACREDITABAN EL PERFIL REQUERIDO; SITUACIONES QUE GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 53 490,00.**

De la revisión y verificación efectuada a la documentación relacionada con el pago de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud al personal profesional y técnico y auxiliar asistencial de la salud, que prestó servicios en los establecimientos de salud del I nivel de atención a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, durante el periodo agosto de 2016 a diciembre de 2018; se evidenció que, funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, en adelante GERESA Moquegua, permitieron el pago de las planillas únicas y complementarias, incluyendo dicha compensación económica, a favor de:

- a) Un (1) trabajador de la salud cuya alta no fue registrada en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas en los meses de noviembre y diciembre de 2016.
- b) Quince (15) trabajadores de salud, que no acreditaban el perfil requerido, como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM" o la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en medicina familiar y comunitaria", para el caso de los médicos o la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva" para los demás profesionales de la salud.

Las situaciones descritas contravienen el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, el numeral 9.3 del artículo 9, y la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.º 1153², respecto al cumplimiento del perfil previamente determinado y al registro de datos personales de los beneficiarios en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas; el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 302-2014-EF³, relacionado al Registro en el Aplicativo Informático; el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA⁴, referido al perfil para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud; y los numerales 2.3, y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adequado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas⁵, referido al cumplimiento del perfil de puesto, condiciones y requisitos para la percepción y acreditación del perfil para los profesionales y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

² Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

³ Que modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo n.º 223-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 128-2014-EF, vigente desde el 3 de noviembre de 2014.

⁴ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

⁵ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

Antecedentes:

Mediante Decreto Legislativo n.° 1153 vigente desde el 13 de setiembre de 2013, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas al personal de salud que está compuesto por los profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que ocupan un puesto vinculado a la salud individual o salud pública.

El ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.° 1153, alcanza a los Gobiernos Regionales y sus organismos públicos⁶, así como al personal de salud⁷ que está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico⁸ y auxiliar asistencial de la salud, los cuales se detalla a continuación:

a) *Profesionales de la Salud*

1. Médico Cirujano
2. Cirujano Dentista
3. Químico Farmacéutico
4. Obstetra
5. Enfermero
6. Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
7. Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
8. Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
9. Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
10. Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
11. Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
12. Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.
13. Químico que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
14. Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.

b) *Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud.*

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

Cabe señalar, que el Decreto Legislativo n.° 1153, dispuso que la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de las valorizaciones, ajustada y **priorizada**; ahora bien, con respecto a la mencionada valorización priorizada, el artículo 8 de la citada Ley, establece que esta se asigna de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el puesto que se ocupa por periodos mayores a un mes, siendo el caso que su percepción está condicionada a que se ejerzan efectivamente las funciones en dichas situaciones.

En ese sentido, la referida norma establece que la compensación por **valorización priorizada** se asigna al personal de la salud que se desempeña en los puestos en: i) zona alejada o de frontera, ii)

⁶ Literal f) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

⁷ Literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

⁸ Cabe precisar que adicionalmente a lo establecido en el D.L. n.° 1151, el Decreto Legislativo n.° 1162, incluye a los siguientes trabajadores de la salud:

- Técnico especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y de rayos x (Art. 1, D. Leg. 1162.).

zona de emergencia, iii) **atención primaria de salud**, iv) atención especializada, v) atención en servicios críticos y vi) atención específica de soporte.

A tal efecto, con relación a la modalidad de valorización priorizada por **atención primaria de salud**, cabe señalar que el literal c) del numeral 8.3 del Decreto Legislativo n.º 1153 define a esta como la entrega económica que se asigna al puesto: "(...) se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, **debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado**".

Asimismo, el numeral 9.3, del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, establece entre otras reglas que: "Las compensaciones económicas y las entregas económicas se abonan al personal de la salud que se encuentra **registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas**".

Por otra parte, el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, estableció el perfil para recibir la valorización priorizada por atención primaria de salud; para lo cual los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153, deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil:

"Primera Etapa:

- a) Para los profesionales de la salud:
- Certificación de haber aprobado la fase 1 del **Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM**⁹; o
 - Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o
 - Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o
 - Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.
- b) Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:
- Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.
(...)"

Cabe mencionar que, los montos mensuales de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, aprobados para el periodo 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2018; se establecieron como sigue:



⁹ El Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM es uno de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES, los cuales tienen por objetivo desarrollar las capacidades para la mejora del desempeño de los recursos humanos en salud, contribuyendo a la implementación de las políticas del Sector, tal como refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA.

CUADRO N° 1
MONTOS MENSUALES ESTABLECIDOS DE VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
PERIODO AGOSTO 2016 A DICIEMBRE 2018

Personal de la Salud	Decreto Supremo n.° 302-2014-EF Vigente desde el 3 de noviembre de 2014 al 23 de diciembre de 2016	Decreto Supremo n.° 359-2016-EF Vigente desde el 24 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2018	Decreto Supremo n.° 006-2018-EF Vigente desde el 17 de enero de 2018 a la fecha
	S/	S/	S/
Médico Cirujano	650,00	950,00	1270,00
Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.	430,00	630,00	730,00
Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial.	215,00	310,00	410,00

Fuente: Decretos Supremos n.°s 302-2014-EF, 359-2016-EF y 006-2018-EF.
Elaborado por: Comisión de control.

Bajo este contexto normativo y como resultado del servicio de control específico ejecutado en la UE n.° 400 Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua – GERESA Moquegua, exponemos los hechos con presunta irregularidad evidenciados por la Comisión de Control:

1.1 Del registro de Alta de personal de salud en el Aplicativo Informático (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas

De la revisión efectuada a la nómina de datos del Aplicativo Informático AIRHSP, alcanzado por la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua¹⁰ (Apéndice n.° 4), se evidenció que el señor Fortunato Marcial Flores Villasante, Técnico en Salud percibió la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud, durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, cuando no se había registrado el alta¹¹ en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que fue registrado en dicho aplicativo con fecha de alta de 06 de febrero de 2017; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
FECHA DE REGISTRO ALTA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE
PLANILLA Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO - AIRSP

Apellidos y Nombres	DNI	Aplicativo AIRHSP			
		Fecha de alta	Compensación económica percibida 2016		
			Noviembre	Diciembre	Total
Flores Villasante Fortunato Marcial	04432407	06/02/2017	215,00	95,00	310,00

Fuente: Nómina de Datos del Aplicativo Informático AIRHSP, alcanzado por la Subgerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua. (Apéndice n.° 4)

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, es necesario precisar que la encargada de registrar y mantener actualizados los datos del personal de la salud en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, era la ingeniera Suge Milagros Stelman Uribe, ex especialista en Presupuesto del área

¹⁰ Mediante informe n.° 391-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 24 de setiembre de 2020, el abogado Víctor Quispe Gallegos, Subgerente de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA, nos alcanzó la nómina de servidores/as contenidas en el Aplicativo AIRHSP a cargo del MEF (Apéndice n.° 4).

¹¹ ¿Cuándo se da el alta de una persona en el AIRHSP? Se da de alta cuando la UE cuente con registros en el AIRHSP, en los siguientes casos: Una plaza del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de una Unidad Ejecutora. Un puesto del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de una Unidad Ejecutora. (Fuente: Preguntas Frecuentes -MEF).

de Programación y Presupuesto de la Coordinación de Administración de Recursos Humanos¹² de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua, quien omitió registrar en el aplicativo informático AIRHSP al señor Fortunato Marcial Flores Villasante, Técnico en Salud.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153, referido a las Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto, establece que: *"Las compensaciones económicas y las entregas económicas se abonan al personal de la salud que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas"*.

Asimismo, la sétima disposición final del Decreto Legislativo n.° 1153, que se refiere al Aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, señala que: *"A partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la presente norma requieren que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados mediante los procesos del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario; para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de la salud"*.

Así también, el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 302-2014-EF¹³, señala que: *"Para el otorgamiento de las valorizaciones establecidas en la presente norma se deberá tener en cuenta que éstas se encuentren registradas previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas"*.

En ese sentido, la ingeniera Suge Milagros Stelman Uribe, ex especialista en Presupuesto del área de Programación y Presupuesto de la Coordinación de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua, omitió mantener actualizado el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)¹⁴ del Ministerio de Economía y Finanzas, con el registro del trabajador Fortunato Marcial Flores Villasante, Técnico en Salud; toda vez que es una condición necesaria para el pago por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud.

Y de otra parte, el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez, ex Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua¹⁵, quien era el responsable de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones de administración de la citada Dirección, omitió controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones de la especialista en Presupuesto del área de Programación y Presupuesto, respecto al registro y actualización del aplicativo informático AIRHSP.

¹² Con Resolución Directoral Regional n.° 581-2016-GERESA-MOQ-GRS de 6 de octubre de 2016, se resuelve contratar para realizar funciones de carácter temporal y accidental para el desempeño de labores de reemplazo por estricta necesidad del servicio, en el periodo del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 5**).

¹³ Que modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo n.° 223-2013-EF, numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo n.° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo del Decreto Supremo n.° 128-2014-EF.

¹⁴ Dicho aplicativo informático es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado, puesto que los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario.

¹⁵ Designado con Resolución Directoral n.° 078-2016-DRSM-DG de 10 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 6**), para el periodo de gestión del 15 de febrero de 2016 al 16 de noviembre de 2018, fecha en la que se dio por concluida su designación con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 653-2018-GERESA.MOQ-GR de 16 de noviembre de 2018.

1.2 Del cumplimiento del perfil requerido en el Decreto Supremo n.° 031-2016-SA

Mediante informe n.° 071-2020-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFE de 9 de octubre de 2020, la responsable de la Unidad Funcional de Economía de la GERESA Moquegua, remitió las planillas únicas y complementarias de pago del personal de la salud (profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales), de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.° 400 Red de Salud Moquegua, correspondiente al período 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2018, de las cuales se evidenció el pago de remuneraciones a quince (15) trabajadores de la salud, que incluyeron la compensación económica por Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS - PRI)¹⁶ por el monto total de **S/ 53 490,00**; pese a que no acreditaban el perfil establecido en el Decreto Supremo n.° 031-2016-SA¹⁷; los cuales detallamos en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
PERSONAL DE LA SALUD QUE PERCIBIÓ LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - PERÍODO 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

N°	Apellidos y nombres	Profesión	Monto Percibido (S/)		
			2016	2017	2018
1	Anahua Anahua Fani Eustaquia	Bióloga	1 920,00	6 960,00	5 840,00
2	Apaza Morales José Jesús	Médico	-	-	10 160,00
3	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel	Técnico	95,00	3 005,00	4 100,00
4	Burgos del Carpio Lourdes Esther	Técnico	95,00	-	-
5	Cuayla Cruz Wilbert Hebert	Técnico	95,00	-	-
6	Condori Vizcarra Gilmer Renato	Enfermero	200,00	-	-
7	Flores Villasanté Fortunato Marcial	Técnico	310,00	2 170,00	4 920,00
8	González Díaz Jaime Genaro	Enfermero	1 720,00	-	-
9	Huacan Vizcarra Ángela Milagros	Técnico	-	-	2 050,00
10	Nina Escobar Florencio Rosal	Técnico	-	2 170,00	3 690,00
11	Romero Camara Paulino José	Asistente	95,00	-	-
12	Sardón Cutipa Margoth Victoria	Técnico	-	1 550,00	-
13	Ticona Salas Juana Agustina	Técnico	-	-	2 050,00
14	Tite Gutiérrez Rosilda Angélica	Enfermera	200,00	-	-
15	Tobala Condori Cerilo Benedicto	Técnico	95,00	-	-
Total			4 825,00	15 855,00	32 810,00

Fuente: Planillas Únicas de Pago alcanzadas por la responsable de la Unidad Funcional de Economía de la GERESA Moquegua.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, exponemos a continuación los hechos identificados por períodos:

1.2.1 Período agosto a diciembre de 2016

De la revisión efectuada a las planillas únicas y complementarias de pago¹⁸ del personal de la salud (profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales), de establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.° 400 Red de Salud Moquegua, período agosto a diciembre de 2016 (Apéndice n.° 7), la comisión de control determinó que, de un total de doscientos cinco (205) trabajadores que percibieron en su remuneración, la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS - PRI); diez (10) de ellos, cuatro (04) profesionales de la salud y seis (06) técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, no acreditaban el perfil y las condiciones establecidas en el Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:



¹⁶ APS-PRI Es la compensación por Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.

¹⁷ Que modifica el Decreto supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud q que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1153 y sus modificatorias.

¹⁸ Alcanzadas mediante Informe n.° 071-2020-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFE de 9 de octubre de 2020, por parte de la Unidad Funcional de Economía de la GERESA Moquegua (Apéndice n.° 7).

a) Profesionales de la salud – 2016:

De la verificación realizada a las planillas únicas y complementarias de pago del periodo agosto a diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), que incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la consulta realizada en la página web institucional del Ministerio de Salud, respecto a la publicación de las actas de notas finales (grupos I al VII) correspondiente al Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo, se evidenció que cuatro (04) profesionales de la salud, no contaron con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figuran en la lista de aprobados, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 4
PROFESIONALES DE LA SALUD QUE NO CONTARÍAN CON LA CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM” – PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016

N°	Apellidos y nombres	DNI	Profesión/Nivel	Certificación PROFAM
1	Anahua Anahua Fani Eustaquia	40575305	Bióloga	No cuenta
2	Condori Vizcarra Gilmer Renato	43616972	Enfermero en salud pública	No cuenta
3	González Díaz Jaime Genaro ¹⁹	29453299	Enfermero en salud pública	Cuenta con certificado a partir del 9 de diciembre de 2016
4	Tite Gutiérrez Rosilda Angélica	04745116	Enfermera en salud pública	No cuenta

Fuente: Planillas Únicas y complementarias de Pago del periodo de 1 de agosto a 31 de diciembre 2016 (**Apéndice n.º 7**).
Elaborado por: Comisión de control.

En ese contexto, la comisión de control requirió información²⁰ al médico José Luis Amadeo Seminario Carrasco, director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, para que nos confirme si los tres (3) profesionales de la salud que no cuentan con certificación (detallados en el cuadro anterior), se encuentran aprobados en la fase 1 del Programa Nacional de PROFAM; información que fue atendida mediante oficios n.ºs 107 y 118-2020-DG-ENSAP/MINSA de 21 de julio y 18 de agosto de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 8**), a través de los cuales nos detalló lo siguiente:

CUADRO N° 5
INFORMACIÓN ALCANZADA POR LA ENSAP RESPECTO A LA ACREDITACIÓN PROFAM, DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

N°	Apellidos y nombres	DNI	Condición
1	Anahua Anahua Fani Eustaquia	40575305	Desaprobado, conforme a Resolución Directoral n.º 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) No se presentó, conforme a Resolución Directoral n.º 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (04/08/2016)
2	Condori Vizcarra Gilmer Renato	43616972	No registra información
3	Tite Gutiérrez Rosilda Angélica	04745116	No se presentó, conforme a Resolución Directoral n.º 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016)

Fuente: Oficios n.ºs 107 y 118-2020-DG-ENSAP/MINSA, alcanzados por la ENSAP (**Apéndice n.º 8**).
Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo a la información alcanzada por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP del Ministerio de Salud, se advierte que los profesionales de la salud mencionados en el cuadro n.º 5, desaprobaron, no se presentaron y no cursaron el Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, realizado por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP; en tal sentido, se advierte que durante el periodo agosto a diciembre de 2016, el personal de la salud mencionado no acreditó el perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, como es la “Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa

¹⁹ Respecto a Jaime Genaro González Díaz, la comisión de control verificó que, con Resolución Directoral n.º 007-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 9 de diciembre de 2016, recién aprobó el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM; sin embargo, habría percibido la valorización priorizada por atención primaria de salud durante los meses de agosto a noviembre 2016, sin contar con el perfil requerido.

²⁰ Mediante oficios n.ºs 203 y 212-2020-GRM-GERESA/GR-OCI, de 17 de julio y 10 de agosto de 2020, respectivamente.

Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM”, para percibir la compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud.

De otra parte, los profesionales de la salud mencionados en el cuadro n.º 4; una (01) Bióloga y tres (03) Enfermeros, podrían haber percibido la valorización priorizada por atención primaria de salud, si acreditaban la “Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva”, tal como lo señala el acápite iv del literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA²¹.

Sobre el particular, se verificó el legajo personal de la bióloga **Fani Eustaquia Anahua Anahua**²², el cual fue alcanzado mediante informe n.º 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-RL de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 9**), por el área de Legajos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, en el cual no se encontró la certificación de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva, lo cual se corroboró con el oficio n.º 067-2020-CDN-CBP de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), remitido por la Decana Nacional del Colegio de Biólogos del Perú, quien precisó lo siguiente:

“Al respecto debo señalar que la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-SA que regula el residentado médico para los profesionales de la salud, no incluye ni exige esta práctica al profesional Biólogo.

Asimismo, la Ley N°28847, ley de Trabajo del Biólogo establece en su artículo N° 5 los requisitos para el ejercicio de la profesión (...)

Como puede observarse el residentado no es un requisito para que el profesional biólogo pueda ejercer su profesión. Sin embargo, a los biólogos dentro del ámbito de la salud, sí se les aplica la normativa correspondiente al SERUMS (servicio rural y urbano marginal en salud).”

Como se aprecia de lo informado por el Colegio de Biólogos del Perú, se advierte que a la fecha no se estaría desarrollando el residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente en la modalidad cautiva para los profesionales de salud Biólogos.

En tal sentido, se advierte que la bióloga **Fani Eustaquia Anahua Anahua**, no acreditó la “Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria –PROFAM”, ni la “Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva”, por lo tanto, no le correspondía percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud.

No obstante, el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua²³ (**Apéndice n.º 11**), elaboró las planillas únicas y complementarias de pago del período 1 de agosto al 31 de diciembre 2016, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de la salud, a favor de la profesional Bióloga, sin verificar el cumplimiento del perfil exigido en el Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

²¹ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

²² Señalada en el cuadro n.º 3

²³ Asignado en el cargo mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 685-2018-GERESA-MOQ-GRS, para el periodo de gestión del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 11**).

CUADRO N° 6
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIA DE PAGO DE LA PROFESIONAL BIÓLOGA
PERÍODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016

N°	Mes	Planillas Únicas de Pago - 2016			Monto Planilla	Monto APS-PRI
		Bióloga: Fani Eustaquia Anahua Anahua	Planilla	Programa		
1	Setiembre	Única	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	2 849,66	430,00
2	Octubre	Única	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	2 922,20	430,00
3	Noviembre	Única	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	2 983,22	430,00
4	Diciembre	Complementaria	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	3 371,21	630,00
Total S/:					1 920,00	

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de Pago del periodo agosto a diciembre de 2016 (Apéndice n.º 7).
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual modo, se verificó los legajos personales²⁴ de los enfermeros: Gilmer Renato Condori Vizcarra, Rosilda Angélica Tite Gutiérrez y Jaime Genaro Gonzáles Díaz, en los cuales no se encontró la certificación de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva, lo cual fue corroborado por la Presidenta del Comité Nacional del Residentado de Enfermería - CONAREN, quien con oficio n.º 012-2020-CONAREN de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 12), señaló lo siguiente:

"(...)

4. En tal sentido, el CONAREN aprobó plazas cautivas para el Residentado en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria, solo en el año 2016, al cual adjudicó solo una vacante de plaza cautiva, que renunció por motivos laborales, luego de ello no se ha contado con postulantes para la citada especialidad en Enfermería.

5. Por lo antes mencionado informamos que los profesionales listados a continuación NO se encuentran realizando el Residentado en Enfermería:

Apellidos y Nombres	DNI
(...)	
Condori Vizcarra Gilmer Renato	43616972
Gonzáles Díaz Jaime Genaro	29293356
Tite Gutiérrez Rosilda Angélica	04745116

(...)"

Como se aprecia de lo informado por el Comité Nacional del Residentado de Enfermería - CONAREN, se advierte que a la fecha no se estaría desarrollando el residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente en la modalidad cautiva para los profesionales de salud enfermeros.

En tal sentido, se advierte que dichos profesionales de salud (Enfermeros) no acreditaron la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM", ni la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva", por lo tanto, no les correspondía percibir la valorización priorizada por atención primaria de la salud.

No obstante, el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones²⁵, elaboró las planillas únicas y complementarias de pago del periodo 1 de agosto al 31 de diciembre 2016 (Apéndice n.º 7), incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de los tres (3) profesionales enfermeros, que no cumplían el perfil requerido en el Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

²⁴ Alcanzados a la comisión mediante informe n.º 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-RL de 22 de julio de 2020 (Apéndice n.º 9), por el área de Legajos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua.

²⁵ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua.

CUADRO N° 7
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIA DE PAGO DE LOS PROFESIONALES ENFERMEROS
PERÍODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016

PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016							
N°	Mes	Planillas Únicas de Pago - 2016				Monto Planilla	Monto APS-PRI
		Enfermeros: Condori Vizcarra Gilmer Renato, Tite Gutiérrez Rosilda Angélica y Gonzáles Díaz Jaime Genaro.					
		Planilla	Programa	Actividad			
1	Agosto	Unica	33254	Niños con Vacuna Completa	194 133,37	430,00	
2	Setiembre	Unica	33254	Niños con Vacuna Completa	194 067,68	430,00	
3	Octubre	Unica	33254	Niños con Vacuna Completa	192 751,95	430,00	
4	Noviembre	Unica	33254	Niños con Vacuna Completa	202 315,59	430,00	
5	Diciembre	Complementaria	33254	Niños con Vacuna Completa	9 000,00	400,00	
					Total S/:	2 120,00	

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de agosto a diciembre de 2016 (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO NO 8
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE
A LOS PROFESIONALES ENFERMEROS (PERÍODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016)

N°	Apellidos y nombres	Valorización pagada					Total S/
		Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Condori Vizcarra Gilmer Renato					200,00	200,00
2	Tite Gutiérrez Rosilda Angélica					200,00	200,00
3	Gonzáles Díaz Jaime Genaro	430,00	430,00	430,00	430,00		1 720,00
Totales:		430,00	430,00	430,00	430,00	400,00	2 120,00

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de agosto a diciembre de 2016 (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que estas planillas únicas y complementarias de pago detalladas en los cuadros n.°s 6 y 7, cuentan con la firma y sello del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones²⁶, y del abogado Ricardo Renau Coayla Juárez, ex Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua, en señal de conformidad y aprobación.

Al respecto, el citado ex Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua; mediante informes n.°s 330-2016-DRSM-DEGDRH de 17 de agosto de 2016, 372-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 19 de setiembre de 2016, 415-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 20 de octubre de 2016, 459-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 22 de noviembre de 2016, 497-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 16 de diciembre de 2016 y 526-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 13), ejecutó²⁷ la asignación de las remuneraciones de los cuatro (04) profesionales de la salud, elevando las planillas únicas y complementarias de pago, junto con los reportes de ejecución financiera de gastos ante la Dirección Ejecutiva de Administración, con la finalidad de tramitar su pago incluyendo la valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a S/ 4 040,00.

b) Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud – 2016:

De la verificación realizada a las planillas únicas de pagos del periodo agosto a diciembre de 2016 (Apéndice n.° 7), que incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la consulta realizada en la página web institucional del Ministerio de Salud, respecto a la publicación de las actas de notas finales (grupos I al VII) correspondiente al Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo, se evidenció que seis (06) trabajadores entre técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, no contaron con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación

²⁶ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua.

²⁷ De las planillas correspondientes al periodo agosto a diciembre de 2016 (Apéndice n.° 7).

en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figuran en la lista de aprobados, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 9
TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD QUE NO CUENTAN CON LA CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM” – PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016

N°	Apellidos y nombres	DNI	Profesión/Nivel	Certificación PROFAM
1	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino	04408161	Técnico en salud pública	No cuenta
2	Burgos del Carpio Lourdes Esther	04435543	Técnico en salud pública	No cuenta
3	Cuayla Cruz Wilbert Hebert	42461806	Técnico en salud pública	No cuenta
4	Flores Villasante Fortunato Marcial	04432407	Técnico en salud pública	No cuenta
5	Romero Camara Paulino José	04426879	Asistente en servicios De salud	No cuenta
6	Tobala Condori Cerilo Benedicto	04426879	Técnico en salud pública	Cuenta con certificado a partir del 27 de setiembre de 2019

Fuente: Planillas Únicas de Pago del periodo 1 agosto al 31 de diciembre 2016 (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a Cerilo Benedicto Tobala Condori, la comisión de control verificó que, con Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA, de 27 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 14), recién aprobó el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM; sin embargo, habría percibido la valorización priorizada por atención primaria de salud durante el mes de diciembre 2016, sin contar con el perfil requerido.

En ese contexto, la comisión de control requirió información²⁸ al Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, para que nos confirme si los primeros cinco (5) técnicos y auxiliares asistenciales de la salud identificados en el cuadro anterior, se encuentran aprobados en la fase 1 del Programa Nacional de PROFAM; información que fue atendida mediante oficios n.°s 107 y 118-2020-DG-ENSAP/MINSA de 21 de julio y 18 de agosto de 2020, respectivamente (Apéndice n.° 8), a través de los cuales nos detalló lo siguiente:

CUADRO N° 10
INFORMACIÓN ALCANZADA POR LA ENSAP RESPECTO A LA ACREDITACIÓN PROFAM, DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD

N°	Apellidos y nombres	DNI	Condición
1	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino	04408161	No registra información
2	Burgos del Carpio Lourdes Esther	04435543	No se presentó, conforme a Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) – Acta de Notas n.° 023-2019-ENSAP/MINSA.
3	Cuayla Cruz Wilbert Hebert	42461806	No se presentó, conforme a Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016). No se presentó, conforme a Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) – Acta de Notas n.° 023-2019-ENSAP/MINSA.
4	Flores Villasante Fortunato Marcial	04432407	No registra información
5	Romero Camara Paulino José	29453299	No registra información

Fuente: Oficios n.°s 107 y 118-2020-DG-ENSAP/MINSA y Actas de Notas Finales – PROFAM de la ENSAP (Apéndice n.° 8).

Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo a la información alcanzada por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP del Ministerio de Salud, se advierte que los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud mencionados en el cuadro n.° 10, no se presentaron y no cursaron el Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar, realizado por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP; en tal sentido se evidencia que durante el periodo agosto a diciembre de 2016, el personal de la salud mencionado no acreditó el perfil exigido en el artículo 1 del Decreto

²⁸ Mediante oficios n.°s 203 y 212-2020-GRM-GERESA/GR-OCI, de 17 de julio y 10 de agosto de 2020, respectivamente.

Supremo n.º 031-2016-SA, como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM", para percibir la compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud.

Sin embargo, el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones²⁹, elaboró las planillas únicas de pago del período 1 de agosto al 31 de diciembre 2016, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de seis (6) técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, sin verificar el cumplimiento del perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 11
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGO DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD
PERÍODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016

N°	Mes	Ascona Huaracaya Turpo Chura Miguel Florentino, Burgos del Carpio Lourdes, Cuayla Cruz Hebert, Flores Villasante Fortunato, Romero Camara Paulino y Tobala Condori Cerilo.			Monto Planilla	Monto APS-PRI
		Planilla	Programa	Actividad		
1	Noviembre	Única	33255	Atención Médica Básica	351 587,16	215,00
2	Diciembre	Única	33255	Atención Médica Básica	9 880,00	570,00
Total S/:					785,00	

Fuente: Planillas Únicas de Pago de noviembre y diciembre de 2016 – Personal técnico y auxiliar asistencial (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 12
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MENSUAL A FAVOR DE
TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD - AGOSTO A DICIEMBRE 2016

N°	Apellidos y Nombres	Valorización pagada		Total S/
		Noviembre	Diciembre	
1	Ascona Huaracaya Turpo Chura Miguel		95,00	95,00
2	Burgos de Carpio Lourdes Esther		95,00	95,00
3	Cuayla Cruz Wilbert Hebert		95,00	95,00
4	Flores Villasante Fortunato Marcial	215,00	95,00	310,00
5	Romero Camara Paulino José		95,00	95,00
6	Tobala Condori Cerilo Benedicto		95,00	95,00
Total:		215,00	570,00	785,00

Fuente: Planillas Únicas de Pago de personal técnico y auxiliar asistencial – 2016 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se advierte que estas planillas únicas y complementarias de pago detalladas en el cuadro n.º 11, cuentan con la firma y sello del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones³⁰, y del abogado Ricardo Renau Coayla Juárez, ex Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua; este último, ejecutó la asignación de las remuneraciones de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, elevando las planillas únicas de pago, junto con los reportes de compromiso y ejecución financiera de gastos, entre otros³¹ ante la Dirección Ejecutiva de Administración con la finalidad de tramitar su pago incluyendo la valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a **S/ 785,00**.

Finalmente, de lo expuesto en los literales a) y b) respecto a la elaboración de las planillas únicas y complementarias de pago por parte del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca,

²⁹ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua.

³⁰ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua.

³¹ Mediante informes n.ºs 330-2016-DRSM-DEGDRH de 17 de agosto de 2016, 372-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 19 de setiembre de 2016, 415-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 20 de octubre de 2016, 459-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 22 de noviembre de 2016, 497-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 16 de diciembre de 2016 y 526-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 13).

responsable del área de Remuneraciones³² y la aprobación y trámite de pago³³ efectuado por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez, ex Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua; la entidad abono a favor de **diez (10) trabajadores de la salud**, la valorización priorizada por atención primaria de salud por el monto total de **S/ 4 825,00**, durante el período agosto a diciembre de 2016, tal como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago (**Apéndice n.º 13**):

CUADRO N° 13
COMPROBANTES DE PAGO QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
PERÍODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016

N°	Mes	Comprobante De pago N°	Fecha de pago	Monto Planilla	Monto APS-PRI	Programa	Actividad
1	Agosto	3036	22/08/2016	194 133,37	430,00	33254	Niños con Vacuna Completa
2	Setiembre	3398	21/09/2016	2 849,66	430,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				192 751,95	430,00	33254	Niños con Vacuna Completa
3	Octubre	3682	20/10/2016	2 922,20	430,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				189 038,40	430,00	33254	Niños con Vacuna Completa
4	Noviembre	4024	22/11/2016	2 983,22	430,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				113 070,51	430,00	33254	Niños con Vacuna Completa
				376 737,54	215,00	33255	Atención Médica Básica
5	Diciembre	4467	19/12/2016	3 171,21	430,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
		4831	30/12/2016	200,00	200,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				9 000,00	400,00	33254	Niños con Vacuna Completa
				9 975,00	570,00	33255	Atención Médica Básica
Monto Total pagado por APS – PRI S/:				4 825,00			

Fuente: Comprobantes de pago de planillas únicas y complementarias que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (**Apéndice n.º 13**).

Elaborado por: Comisión de Control.

1.2.2 Período enero a diciembre de 2017

De la revisión efectuada a las planillas únicas de pago³⁴ del personal de salud (profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales), de establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, período enero a diciembre de 2017, la comisión de control determinó que, de un total de doscientos dieciocho (218) trabajadores que percibieron en su remuneración, la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS - PRI); cinco (05) de ellos, un (01) profesional de la salud y cuatro (04) técnicos de la salud, no acreditaban el perfil establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal y como se detalla a continuación:

a) Profesionales de la salud – 2017:

La comisión de control, evidenció que durante el período 2017, la bióloga **Fani Eustaquia Anahua Anahua**, continuó percibiendo la Valorización Priorizada por atención primaria de salud³⁵, pese a que no acreditó la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; ni la constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en Medicina Familiar y Comunitaria; tal y como lo corroboró

³² Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua.

³³ De las planillas correspondientes al período agosto a diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**).

³⁴ Alcanzadas mediante Informe n.º 071-2020-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFE de 9 de octubre de 2020, por parte de la Unidad Funcional de Economía de la GERESA Moquegua (**Apéndice n.º 7**).

³⁵ La profesional de la salud Anahua Anahua Fani Eustaquia, ha percibido la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud desde en el período 2016, como se detalla en el numeral 1.2.1 del presente informe.

el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, mediante oficio n.º 107-2020-DG-ENSAP/MINSA de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**) y la Decana Nacional del Colegio de Biólogos del Perú, con oficio n.º 067-2020-CDN-CBP de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**); tal como se detalló en el literal a), del numeral 1.2.1, del presente informe.

No obstante, el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones³⁶ del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA³⁷ Moquegua, elaboró las planillas únicas de pago del periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2017³⁸ (**Apéndice n.º 16**), incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de la profesional Bióloga, sin verificar el cumplimiento del perfil exigido en el Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGO DE LA PROFESIONAL BIÓLOGA
PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2017

PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2017							
N°	Mes	Planilla Unicas de Pago - 2017				Monto Planilla	Monto APS-PRI
		Bióloga: Fani Eustaquia Anahua Anahua					
		Planilla	Programa	Actividad			
1	Enero	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 738,31	430,00	
2	Febrero	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	7 056,23	430,00	
3	Marzo	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 158,51	430,00	
4	Abril	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 308,29	430,00	
5	Mayo	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	630,00	630,00	
6	Junio	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 386,51	630,00	
7	Julio	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 951,58	630,00	
8	Agosto	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 482,58	630,00	
9	Setiembre	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 507,58	630,00	
10	Octubre	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 528,58	630,00	
11	Noviembre	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 506,58	630,00	
12	Diciembre	Unica	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 294,15	630,00	
					Total S/:	6 960,00	

Fuente: Planillas Únicas de Pago del periodo 2017 de la bióloga Fani Eustaquia Anahua Anahua (**Apéndice n.º 16**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que estas planillas únicas de pago detalladas en el cuadro anterior, cuentan con la firma y sello del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones³⁹ y del abogado Ricardo Renau Coayla Juárez, ex Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA⁴⁰ Moquegua; este último, ejecutó⁴¹ la asignación de las remuneraciones de la bióloga Fani Eustaquia Anahua Anahua, elevando las planillas únicas de pago, junto con los reportes de

³⁶ Asignado en el cargo mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 084-2017-GRSM-GR de 13 de febrero de 2017, para el periodo de gestión del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 15**).

³⁷ Cabe precisar mediante Ordenanza regional n.º 07-2017-CR/GRM vigente desde el 7 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, en adelante "GERESA Moquegua" y sus órganos desconcentrados; asimismo, la estructura orgánica de los órganos de línea se modificó a Sub Gerencias, siendo desde el 7 de octubre de 2017 la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

³⁸ Cabe precisar que las planillas correspondientes a los periodos de enero a setiembre de 2017, fueron elaboradas por el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, con el cargo de Responsable del Área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua; y las planillas correspondientes a los periodos de octubre a diciembre de 2017, fueron elaboradas por el mismo servidor pero con el cargo de Responsable del Área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua.

³⁹ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua.

⁴⁰ Cabe precisar que mediante Ordenanza Regional n.º 07-2017-CR/GRM vigente desde el 7 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus órganos desconcentrados, en adelante GERESA Moquegua; asimismo, la estructura orgánica de los órganos de línea se modificó a Sub Gerencias, siendo desde el 7 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

⁴¹ De las planillas correspondientes al periodo enero a diciembre de 2017.

compromiso y ejecución financiera de gastos, entre otros⁴² (**Apéndice n.º 17**) ante la Dirección Ejecutiva de Administración con la finalidad de tramitar el pago de remuneración de la mencionada profesional de la salud, que incluyó la valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a **S/ 6 960,00**.

b) Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud – 2017:

De la verificación realizada a las planillas únicas de pago del periodo marzo a diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**), que incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la consulta realizada en la página web institucional del Ministerio de Salud, respecto a la publicación de las actas de notas finales (grupos I al VII) correspondiente al Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo, se evidenció que cuatro (04) técnicos de la salud, no acreditaron la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figuran en la lista de aprobados; como se detalla:

CUADRO N° 15
TÉCNICOS DE LA SALUD QUE NO CONTARÍAN CON LA CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM” – PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2017

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Profesión/Nivel	Certificación PROFAM
1	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino	04408161	Técnico en salud pública	No cuenta, pero percibió compensación durante el periodo 2016
2	Flores Villasante Fortunato Marcial	04432407	Técnico en salud pública	No cuenta, pero percibió compensación durante el periodo 2016
3	Nina Escobar Florencio Rosal	04432407	Técnico en salud pública	No cuenta
4	Sardón Cutipa Margoth Victoria	42343112	Técnico en salud pública	Cuenta con certificado a partir del 27 de setiembre de 2019

Fuente: Planillas Única de Pago del Periodo 2017 (**Apéndice n.º 16**).

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto del cuadro anterior, la comisión de control evidenció que, los técnicos de la salud Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino y Flores Villasante Fortunato Marcial, percibieron la valorización priorizada por atención primaria de salud durante el periodo 2016, a pesar que ninguno acreditó el perfil establecido en la normativa, tal y como se expuso en el literal b) del numeral 1.2.1 del presente informe; más aún, se evidenció que durante el periodo 2017 los citados técnicos de la salud continuaron percibiendo dicha compensación.

Asimismo, respecto a la técnica de la salud Sardón Cutipa Margot Victoria, la comisión evidenció que aprobó el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria recién en el 2019, conforme a la Resolución Directoral n.º 062-2019-ENSAP/MINSA, de 27 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 14**); sin embargo, percibió la valorización priorizada por atención primaria de salud durante los meses de agosto a diciembre 2017, sin acreditar el perfil requerido.

En ese contexto, ante el requerimiento de la comisión, mediante oficio n.º 107-2020-DG-ENSAP/MINSA de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**), el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, nos informó que el técnico de la salud Nina Escobar Florencio Rosal, no registra información en la Escuela Nacional de Salud Pública, entendiéndose que no se inscribió a ninguno de los grupos del Diplomado dictado por la

⁴² Mediante informes n.ºs 030-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 19 de enero de 2017, 078-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 16 de febrero de 2017, 109-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 21 de marzo de 2017, 172-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 20 de abril de 2017, 235-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 30 de mayo de 2017, 262-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 21 de junio de 2016, 313-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de julio de 2017, 365-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 16 de agosto de 2017, 414-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de setiembre de 2017, 466-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de octubre de 2017, 525-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 21 de noviembre de 2017 y 582-2017-GRM-GERESA-SGGDRH de 18 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 17**).

mencionada institución formadora del MINSA, por lo que tampoco acreditó el perfil requerido en la normativa para poder acceder a dicha compensación económica.

De lo antes expuesto, se observa que cuatro (04) técnicos de la salud, durante el período 2017, percibieron en su remuneración la valorización priorizada por atención primaria de salud, sin acreditar el perfil requerido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA.

Sin embargo, el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones⁴³, elaboró las planillas únicas de pago del período 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017⁴⁴ (Apéndice n.° 16), incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de cuatro (4) técnicos de la salud, sin verificar el cumplimiento del perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGO DE LOS TÉCNICOS DE LA SALUD
PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2017

N°	Mes	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino, Flores Villasanté Fortunato, Nina Escobar Florencio Rosal y Sardón Cutipa Margot Victoria.			Monto Planilla	Monto APS-PRI
		Planilla	Programa	Actividad		
1	Marzo	Única	33255	Atención Médica Básica	385 642,75	215,00
2	Abril	Única	33255	Atención Médica Básica	383 991,18	310,00
3	Mayo	Única	33255	Atención Médica Básica	27 013,40	310,00
4	Junio	Única	33255	Atención Médica Básica	393 483,20	930,00
5	Julio	Única	33255	Atención Médica Básica	449 554,26	930,00
6	Agosto	Única	33255	Atención Médica Básica	392 435,10	1240,00
7	Setiembre	Única	33255	Atención Médica Básica	395 164,21	1240,00
8	Octubre	Única	33255	Atención Médica Básica	387 638,32	1240,00
9	Noviembre	Única	33255	Atención Médica Básica	378 632,86	1240,00
10	Diciembre	Única	33255	Atención Médica Básica	456 525,17	1240,00
Total S/:					8 895,00	

Fuente: Planillas Únicas de pago del período 2017 (Apéndice n.° 16).
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 17
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE
A LOS TÉCNICOS DE LA SALUD (PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2017)

N°	Apellidos y Nombres	Valorización pagada										Total S/
		Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel	215,00	310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	3 005,00
2	Flores Villasanté Fortunato Marcial				310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	2 170,00
3	Nina Escobar Florencio Rosal				310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	2 170,00
4	Sardón Cutipa Margot Victoria						310,00	310,00	310,00	310,00	310,00	1 550,00
Totales		215,00	310,00	310,00	930,00	930,00	1240,00	1240,00	1240,00	1240,00	1240,00	8 895,00

Fuente: Planillas Únicas de pago del período 2017 (Apéndice n.° 16).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que estas planillas únicas de pago detalladas en el cuadro n.° 16, cuentan con la firma y sello del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca

⁴³ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua.

⁴⁴ Cabe precisar que las planillas correspondientes a los periodos de enero a setiembre de 2017, fueron elaboradas por el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, con el cargo de Responsable del Área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua; y las planillas correspondientes a los periodos de octubre a diciembre de 2017, fueron elaboradas por el mismo servidor pero con el cargo de Responsable del Área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua.

responsable del área de Remuneraciones⁴⁵, y del abogado Ricardo Renau Coayla Juárez⁴⁶, ex Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua; este último, ejecutó⁴⁷ la asignación de las remuneraciones de los técnicos de la salud, elevando las planillas únicas de pago, junto con los reportes de compromiso y ejecución financiera de gastos, entre otros⁴⁸ ante la Dirección Ejecutiva de Administración con la finalidad de tramitar su pago incluyendo la valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a **S/ 8 895,00**.

Finalmente, de lo expuesto en los literales a) y b) respecto a la elaboración de las planillas únicas de pago por parte del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones⁴⁹ y la aprobación y trámite de pago efectuado por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez, ex Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua; la entidad abonó a favor de **cinco (05) trabajadores de la salud**, la valorización priorizada por atención primaria de salud por el monto total de **S/ 15 855,00**, durante el periodo enero a diciembre de 2017, tal como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago (**Apéndice n.º 17**):

CUADROS N.º 18
COMPROBANTES DE PAGO QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2017

Nº	Mes	Comprobante De pago N°	Fecha De pago	Monto Planilla	Monto APS-PRI	Programa	Actividad
1	Enero	138	20/01/2017	6 738,31	430,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
2	Febrero	381	21/02/2017	7 056,23	430,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
3	Marzo	561	22/03/2017	6 158,51	430,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				385 642,75	215,00	33255	Atención Médica Básica
4	Abril	900	21/04/2017	6 308,29	630,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				383 991,18	310,00	33255	Atención Médica Básica
5	Mayo	1483	31/05/2017	630,00	630,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				27 013,40	310,00	33255	Atención Médica Básica
6	Junio	1700	22/06/2017	6 386,51	630,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				393 483,20	930,00	33255	Atención Médica Básica
7	Julio	2121	19/07/2017	6 951,58	630,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				449 554,26	930,00	33255	Atención Médica Básica
8	Agosto	2680	21/08/2017	6 482,58	630,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				392 435,10	1 240,00	33255	Atención Médica Básica
9	Setiembre	3240	21/09/2017	6 507,58	630,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				395 164,21	1 240,00	33255	Atención Médica Básica
10	Octubre	3860	20/10/2017	6 528,58	630,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				387 638,32	1 240,00	33255	Atención Médica Básica
11	Noviembre	4440	21/11/2017	6 506,58	630,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				378 632,86	1 240,00	33255	Atención Médica Básica
12	Diciembre	5045	18/12/2017	6 294,15	630,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				456 525,17	1 240,00	33255	Atención Médica Básica
Monto Total pagado por APS - PRI S/:				15 855,00			

Fuente: Comprobantes de pago de planillas únicas de pago que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (**Apéndice n.º 17**).

Elaborado por: Comisión de Control.

⁴⁵ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA.

⁴⁶ Designado en el cargo con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 723-2017-GRSM-GR de 28 de noviembre de 2017, en el periodo del 01 de diciembre de 2017 al 16 de noviembre de 2018.

⁴⁷ De las planillas correspondientes al periodo enero a diciembre de 2017.

⁴⁸ Mediante informes n.ºs 109-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 21 de marzo de 2017, 030-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 20 de abril de 2017, 235-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 30 de mayo de 2017, 262-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 21 de junio de 2016, 313-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de julio de 2017, 365-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 16 de agosto de 2017, 414-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de setiembre de 2017, 466-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de octubre de 2017, 525-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 21 de noviembre de 2017 y 582-2017-GRM-GERESA-SGGDRH de 18 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 17**).

⁴⁹ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua.

1.2.3 Período enero a diciembre de 2018

De la revisión efectuada a las planillas únicas y complementarias de pago⁵⁰ del personal de salud (profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales), de establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, período enero a diciembre de 2018, la comisión de control determinó que, de un total de doscientos treinta y cinco (235) trabajadores que percibieron en su remuneración, la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS - PRI); siete (07) de ellos, dos (02) profesionales de la salud y cinco (05) técnicos de la salud no acreditaron el perfil establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal y como se detalla a continuación:

a) Profesionales de la salud – 2018:

De la verificación realizada a las planillas únicas y complementarias de pago, que incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (**Apéndice n.º 18**) y la consulta realizada en la página web institucional del Ministerio de Salud, respecto a la publicación de las actas de notas finales (grupos I al VII) correspondiente al Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo, se evidenció que dos (2) profesionales de salud, no acreditaron la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figuran en la lista de aprobados, los cuales se detalla a continuación:

CUADRO N.º 19
PROFESIONALES DE LA SALUD QUE NO CONTARÍAN CON LA CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM” – PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2018

Nº	Apellidos y nombres	DNI	Profesión/Nivel	Certificación PROFAM
1	Anahua Anahua Fani Eustaquia	40575305	Bióloga	No cuenta
2	Apaza Morales José Jesús	04435537	Médico	Cuenta con certificado a partir del 27 de setiembre de 2019

Fuente: Planillas Única de Pago del Período 2018 (**Apéndice n.º 18**).

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe resaltar que, la comisión de control evidenció que durante el período 2018, la bióloga Anahua Anahua Fani Eustaquia, continuó percibiendo la Valorización Priorizada por atención primaria de salud⁵¹, pese a que no acreditó la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; ni la constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en Medicina Familiar y Comunitaria; tal y como lo corroboró el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, mediante oficio n.º 107-2020-DG-ENSAP/MINSA de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**) y la Decana Nacional del Colegio de Biólogos del Perú, con oficio n.º 067-2020-CDN-CBP de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**); tal como se ha detallado en el literal a), del numeral 1.2.1, del presente informe.

De otra parte, ante el requerimiento de la comisión, mediante oficio n.º 107-2020-DG-ENSAP/MINSA de 21 de julio de 2020, el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP (**Apéndice n.º 8**), nos informó que el médico Apaza Morales José Jesús, aprobó el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, tal como consta en la Resolución Directoral n.º 062-2019-ENSAP/MINSA, de 27 de setiembre de 2019; en tal sentido, el citado médico durante el período 2018 no acreditó la citada certificación, confirmándose que no acreditó el perfil establecido en la normativa para poder acceder a la

⁵⁰ Alcanzadas mediante Informe n.º 071-2020-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFE de 9 de octubre de 2020, por parte de la Unidad Funcional de Economía de la GERESA Moquegua (**Apéndice n.º 18**).

⁵¹ La profesional de la salud Anahua Anahua Fani Eustaquia, ha percibido la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud desde en el período 2016 y 2017, como se detalla en los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del presente informe.

compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud.

Cabe precisar que, según lo establecido en el acápite ii del literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA⁵², referido al perfil para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, para el caso de los profesionales médicos, también pueden percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, acreditando la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en medicina familiar y comunitaria".

Sobre el particular, se verificó el legajo personal del médico José Jesús Apaza Morales, el cual fue alcanzado mediante informe n.º 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-RL de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 9**), por el área de Legajos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA, en el cual no se encontró la certificación de haber aprobado el primer año de residentado médico en Medicina Familiar y Comunitaria, lo cual se corroboró con el oficio n.º 299-2020-CONAREME-ST de 2 de setiembre de 2020, del secretario técnico del Comité Directivo del CONAREME (**Apéndice n.º 19**), quien precisó lo siguiente:

"Al respecto, se ha hecho de nuestro conocimiento, el Oficio de la referencia a) por el cual se solicita información de la persona José Jesús Apaza Morales, si cuenta con la constancia de haber aprobado el primer año del Residentado médico en Medicina Familiar y Comunitaria; en relación a ello, se advierte del SIGESIN, que la citada persona, participó en el Concurso Nacional de Admisión del año 2018, modalidad cautiva, servidor de la Sede Docente del hospital Hipólito Unanue de Tacna, adjudicando plaza a la especialidad de Anestesiología, por la Universidad Privada de Tacna; para luego, dentro de los plazos establecidos por el CONAREME, presentó su renuncia inmediatamente después de adjudicada la vacante, a los estudios de Residentado Médico, con arreglo al marco legal del SINAREME; es decir, no pudo haber aprobado, ni haberse emitido Constancia de estudios de Residentado Médico por ninguna Universidad".

De lo antes expuesto, se evidencia que los dos (02) profesionales de la salud, durante el período enero a diciembre de 2018, no acreditaron el perfil profesional requerido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, para poder acceder a la compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud.

No obstante, el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca⁵³, responsable del área de Remuneraciones⁵⁴, elaboró las planillas únicas de pago del período 1 de enero al 31 de diciembre 2018, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de los dos (2) profesionales de salud, sin verificar el cumplimiento del perfil exigido en el Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 20
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIAS DE PAGO DE LA PROFESIONAL BIÓLOGA
PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018

N°	Mes	Compromiso			Monto Planilla	Monto APS-PRI
		Planilla	Programa	Actividad		
1	Enero	Complementaria	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	730,00	730,00
2	Febrero	Única	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	1 940,85	730,00

⁵² Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

⁵³ Asignado en el cargo con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 685-2018-GERESA.MOQ-GRS de 30 de noviembre de 2018, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 11**).

⁵⁴ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua.

N°	Mes	Compromiso			Monto Planilla	Monto APS-PRI
		Planilla	Programa	Actividad		
3	Marzo	Única	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	8 049,08	730,00
4	Abril	Única	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 066,65	730,00
5	Mayo	Única	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 066,65	730,00
6	Junio	Única	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	6 387,81	730,00
7	Julio	Única	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	7 030,81	730,00
8	Agosto	Complementaria	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino	1 100,16	730,00
					Total S/:	5 840,00

Fuente: Planillas Únicas de Pago de enero a agosto 2018 (Apéndice n.º 18).
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 21
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIAS DE PAGO DE LA PROFESIONAL MÉDICO
PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018

N°	Mes	Compromiso			Monto Planilla	Monto APS-PRI
		Planilla	Programa	Actividad		
1	Mayo	Complementaria	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas	1 270,00	1 270,00
2	Junio	Única	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas	1 885,86	1 270,00
3	Julio	Única	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas	1 885,86	1 270,00
4	Agosto	Complementaria	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas	1 445,96	1 270,00
5	Setiembre	Única	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas	1 709,90	1 270,00
6	Octubre	Única	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas	1 709,90	1 270,00
7	Noviembre	Única	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas	1 709,90	1 270,00
8	Diciembre	Única	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas	1 709,90	1 270,00
					Total, S/:	10 160,00

Fuente: Planillas Únicas y Complementarias de Pago de mayo a diciembre 2018 (Apéndice n.º 18).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que las planillas únicas y complementarias de pago contaron con la firma y sello tanto del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones⁵⁵, y de los abogados Ricardo Renau Coayla Juárez⁵⁶ en el periodo enero a octubre de 2018 y Luis Alberto Colquehuanca Blanco⁵⁷ en el periodo noviembre y diciembre de 2018, ex Directores Ejecutivos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua, éstos últimos ejecutaron⁵⁸ la asignación de las remuneraciones de los profesionales de la salud, elevando las planillas únicas y complementarias de pago, junto con los reportes de compromiso y ejecución financiera de gastos, entre otros⁵⁹ ante la Dirección Ejecutiva de Administración con la finalidad de tramitar el pago de remuneración de los profesionales de la salud, que incluyó la valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a **S/ 16 000,00**.

b) Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud – 2018:

De la verificación realizada a la planilla única de pagos del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 18), que incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la consulta realizada en la página web institucional del Ministerio de Salud, respecto a la

⁵⁵ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua.

⁵⁶ Designado en el cargo con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 723-2017-GRSM-GR de 28 de noviembre de 2017, en el periodo del 01 de diciembre de 2017 al 16 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 20).

⁵⁷ Designado en el cargo con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 653-2018-GERESA.MOQ.GR de 16 de noviembre de 2018, para el periodo de gestión del 19 de noviembre de 2018 al 7 de febrero de 2019, fecha en la que se dio por concluida su designación con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA.MOQ.GR de 7 febrero de 2019 (Apéndice n.º 21).

⁵⁸ Cabe precisar que **Ricardo Renau Coayla Juárez** validó las planillas correspondientes al periodo enero a octubre de 2018; y **Luis Alberto Colquehuanca Blanco** validó las planillas correspondientes al periodo noviembre y diciembre de 2018.

⁵⁹ Mediante informes n.ºs 032-2018-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 29 de enero de 2018, 066-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 21 de febrero de 2018, 115-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 20 de marzo de 2018, 176-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 19 de abril de 2018, 213-2018-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 21 de mayo de 2018, 274-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 20 de junio de 2018, 323-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 19 de julio de 2018, 391-2018-GRM/GERESA-SGGDRH de 27 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 22).

publicación de las actas de notas finales (grupos I al VII) correspondiente al Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo, se evidenció que cinco (05) técnicos de la salud, no acreditaron la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figuran en la lista de aprobados, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 21
TÉCNICOS DE LA SALUD QUE NO CONTARÍAN CON LA CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO LA FASE 1 DEL "PROFAM" – PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Profesión/Nivel	Certificación PROFAM
1	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino	04408161	Técnico en salud pública	No cuenta, pero percibió compensación durante los periodos 2016 y 2017
2	Flores Villasante Fortunato Marcial	04432407	Técnico en salud pública	No cuenta, pero percibió compensación durante los periodos 2016 y 2017
3	Huacan Vizcarra Ángela Milagros	40484559	Técnico en salud pública	No cuenta
4	Nina Escobar Florencio Rosal	04435759	Técnico en salud pública	No cuenta, pero percibió compensación durante el periodo 2017
5	Ticona Salas Juana Agustina	04410288	Técnico en salud pública	No cuenta

Fuente: Planillas Única y Complementarias de Pago del Periodo 2018 (Apéndice n.° 18).
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto del cuadro anterior, la comisión de control evidencio que, los técnicos de la salud Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino y Flores Villasante Fortunato Marcial, percibieron la valorización priorizada por atención primaria de salud durante los periodos 2016 y 2017, y en el caso del técnico de la salud Nina Escobar Florencio Rosal percibió durante el periodo 2017, a pesar de que ninguno cumplía con el perfil establecido en la normativa, tal y como se expuso en el literal b) de los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del presente informe; asimismo, se evidencia que durante el periodo 2018 los citados técnicos de la salud continuaron percibiendo dicha compensación.

En ese contexto de lo mencionado en el párrafo anterior, la comisión de control requirió información⁶⁰ al Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, para que nos confirme si los otros dos (2) técnicos de la salud identificados en el cuadro n.° 21, se encuentran aprobados en la fase 1 del Programa Nacional de PROFAM; información que fue atendida con oficio n.° 107-2020-DG-ENSAP/MINSA de 21 de julio de 2020 (Apéndice n.° 8), mediante el cual nos detalló lo siguiente:

CUADRO N° 22
INFORMACIÓN ALCANZADA POR LA ENSAP DEL MINISTERIO DE SALUD

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Condición
1	Huacan Vizcarra Ángela Milagros	40484559	DESAPROBADO Resolución Directoral n.° 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (18/08/2015)
			No se presentó SUBSANACIÓN Resolución Directoral n.° 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (27/01/2016)
2	Ticona Salas Juana Agustina	04410288	No se presentó SUBSANACIÓN Resolución Directoral n.° 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (10/07/2015)

Fuente: Oficios n.°s 107-2020-DG-ENSAP/MINSA y Actas de Notas Finales – PROFAM de la ENSAP (Apéndice n.° 8).

Elaborado por: Comisión de control.



⁶⁰ Mediante oficio n.° 203-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de julio de 2020.

De acuerdo a la información alcanzada por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP del Ministerio de Salud, se advierte que los técnicos de la salud mencionados en el cuadro n.º 22, desaprobaron y no se presentaron al Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar, realizado por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP; en tal sentido se evidencia que durante el periodo enero a diciembre de 2018, el personal de la salud mencionado no acreditó el perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, como es la “Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM”, para percibir la compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud.

Sin embargo, el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones⁶¹, elaboró las planillas únicas y complementarias de pago del periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2018 (Apéndice n.º 18), incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de cinco (5) técnicos de la salud, sin verificar el cumplimiento del perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 23
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGO DE LOS TÉCNICOS DE LA SALUD
PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018

N°	Mes	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino, Flores Villasanté Fortunato, Huacan Vizcarra Ángela Milagros, Nina Escobar Florencio Rosal y Ticona Salas Juana Agustina			Monto Planilla	Monto APS-PRI
		Planilla	Programa	Actividad		
1	Enero	Complementaria	33255	Atención Médica Básica	65 417,00	1 230,00
2	Febrero	Única	33255	Atención Médica Básica	410 912,86	410,00
3	Marzo	Única	33255	Atención Médica Básica	401 480,79	2 050,00
4	Abril	Única	33255	Atención Médica Básica	416 567,59	2 050,00
5	Mayo	Única	33255	Atención Médica Básica	391 471,26	1 230,00
6	Junio	Única	33255	Atención Médica Básica	416 704,79	1 640,00
7	Julio	Única	33255	Atención Médica Básica	470 172,06	1 640,00
8	Agosto	Complementaria	33255	Atención Médica Básica	57 481,07	1 230,00
9	Setiembre	Única	33255	Atención Médica Básica	388 834,51	1 230,00
10	Octubre	Única	33255	Atención Médica Básica	385 856,75	1 230,00
11	Noviembre	Única	33255	Atención Médica Básica	388 325,95	1 640,00
12	Diciembre	Única	33255	Atención Médica Básica	433 985,56	1 230,00
Total S/:					16 810,00	

Fuente: Planillas Únicas y Complementarias de Pago del periodo 2018 (Apéndice n.º 18).
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 24
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE
A LOS TÉCNICOS DE LA SALUD (PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018)

N°	Apellidos y Nombres	Valorización pagada												Total S/
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel	410,00		410,00	410,00		410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	4100,00
2	Flores Villasanté Fortunato Marcial	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	4920,00
3	Huacan Vizcarra Ángela Milagros			410,00	410,00	410,00	410,00	410,00						2050,00
4	Nina Escobar Florencio Rosal	410,00		410,00	410,00			410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	3690,00
5	Ticona Salas Juana Agustina			410,00	410,00	410,00	410,00					410,00		2050,00
Totales:		1230,00	410,00	2050,00	2050,00	1230,00	1640,00	1640,00	1230,00	1230,00	1230,00	1640,00	1230,00	16 810,00

Fuente: Planillas Únicas y Complementarias de Pago del periodo 2018 (Apéndice n.º 18).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁶¹ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua.

Al respecto, se advierte que las planillas únicas y complementarias de pago contaron con la firma y sello tanto del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones⁶², y de los abogados Ricardo Renau Coayla Juárez en el periodo enero a octubre de 2018 y Luis Alberto Colquehuanca Blanco en el periodo noviembre y diciembre de 2018, ex Directores Ejecutivos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua, éstos últimos ejecutaron⁶³ la asignación de las remuneraciones de los técnicos de la salud, elevando las planillas únicas y complementarias de pago, junto con los reportes de compromiso y ejecución financiera de gastos, entre otros⁶⁴ ante la Dirección Ejecutiva de Administración con la finalidad de tramitar el pago de remuneración de los profesionales de la salud, que incluyó la valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a **S/ 16 810,00**.

Finalmente, de lo expuesto en los literales a) y b) respecto a la elaboración de las planillas únicas y complementarias de pago por parte del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones⁶⁵ y la aprobación y trámite de pago⁶⁶ efectuado por los abogados Ricardo Renau Coayla Juárez y Luis Alberto Colquehuanca Blanco, ex Directores Ejecutivos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua, la entidad abono a favor de **siete (07) trabajadores de la salud**, la valorización priorizada por atención primaria de salud por el monto total de **S/ 32 810,00**, durante el periodo enero a diciembre de 2018, tal como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 25
COMPROBANTES DE PAGO QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018

N°	Mes	Comprobante de pago N°	Fecha De pago	Monto Planilla	Monto APS-PRI	Programa	Actividad
1	Enero	543	01/02/2018	730,00	730,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				65 417,00	1 230,00	33255	Atención Médica Básica
2	Febrero	824	21/02/2018	1 940,85	730,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				401 912,86	410,00	33255	Atención Médica Básica
3	Marzo	1191	20/03/2018	8 049,08	730,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				401 480,79	2 050,00	33255	Atención Médica Básica
4	Abril	1536	23/04/2018	6 066,65	730,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				416 567,59	2 050,00	33255	Atención Médica Básica
5	Mayo	1944	22/05/2018	6 066,65	730,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
		2220	31/05/2020	391 471,26	1 230,00	33255	Atención Médica Básica
6	Junio	2475	21/06/2018	1 270,00	1 270,00	33311	Atención de Infecciones respiratorias agudas
		2475	21/06/2018	6 387,81	730,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
7	Julio	2484	21/06/2018	416 704,79	1 640,00	33255	Atención Médica Básica
		2855	20/07/2018	1 885,86	1 270,00	33311	Atención de Infecciones respiratorias agudas
				7 030,81	730,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				470 172,06	1 640,00	33255	Atención Médica Básica

⁶² Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua.

⁶³ Cabe precisar que **Ricardo Renau Coayla Juárez** validó las planillas correspondientes al periodo enero a octubre de 2018; y **Luis Alberto Colquehuanca Blanco** validó las planillas correspondientes al periodo noviembre y diciembre de 2018.

⁶⁴ Mediante informes n.ºs 032-2018-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 29 de enero de 2018, 066-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 21 de febrero de 2018, 115-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 20 de marzo de 2018, 176-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 19 de abril de 2018, 213-2018-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 21 de mayo de 2018, 274-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 20 de junio de 2018, 323-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 19 de julio de 2018, 391-2018-GRM/GERESA-SGGDRH de 27 de agosto de 2018, 343-2018-GRM-GERESA-SGGDRH y de 20 de setiembre de 2018, 480-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 22 de octubre de 2018, 513-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 20 de noviembre de 2018 y 549-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 22**).

⁶⁵ Del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua.

⁶⁶ Cabe precisar que **Ricardo Renau Coayla Juárez** validó las planillas correspondientes al periodo enero a octubre de 2018; y **Luis Alberto Colquehuanca Blanco** validó las planillas correspondientes al periodo noviembre y diciembre de 2018.

N°	Mes	Comprobante de pago N°	Fecha De pago	Monto Planilla	Monto APS-PRI	Programa	Actividad
8	Agosto	2865	23/07/2018	1 885,86	1 270,00	33311	Atención de Infecciones respiratorias agudas
		3434	28/08/2018	1 100,16	730,00	00004	Mujer tamizada en cáncer cuello uterino
				57 481,07	1 230,00	33255	Atención Médica Básica
9	Setiembre	3442	29/08/2018	1 445,96	1 270,00	33311	Atención de Infecciones respiratorias agudas
		3645	20/09/2018	388 834,51	1 230,00	33255	Atención Médica Básica
		3656	28/09/2018	1 709,90	1 270,00	33311	Atención de Infecciones respiratorias agudas
10	Octubre	4027	22/10/2018	385 856,75	1 230,00	33255	Atención Médica Básica
		4039	23/10/2018	1 709,90	1 270,00	33311	Atención de Infecciones respiratorias agudas
11	Noviembre	3391	21/11/2018	388 325,95	1 640,00	33255	Atención Médica Básica
		4405	21/11/2018	1 709,90	1 270,00	33311	Atención de Infecciones respiratorias agudas
12	Diciembre	4735	18/12/2018	433 985,56	1 230,00	33255	Atención Médica Básica
		4748	27/12/2018	1 709,90	1 270,00	33311	Atención de Infecciones respiratorias agudas
Monto Total pagado por APS – PRI S/:					32 810,00		

Fuente: Comprobantes de pago de planillas únicas de pago que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos habrían contravenido la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado vigente a partir de 14 de setiembre de 2013.

Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:

8.3 Priorizada.-

(...) Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

(...)

c) Atención Primaria de Salud.-

Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto.

En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

(...)

- 9.3 Las compensaciones económicas y las entregas económicas se abonan al personal de la salud que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

SÉTIMA.- Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público.

A partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la presente norma requieren que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados mediante los procesos del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario; para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de la salud.

- Decreto Supremo n.º 302-2014-EF, que modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo n.º 223-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 128-2014-EF, vigente desde el 3 de noviembre de 2014.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de las valorizaciones establecidas en la presente norma se deberá tener en cuenta que éstas se encuentren registradas previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias, vigente desde el 28 de julio de 2016.

Artículo 1.- Del Perfil para recibir la valorización priorizada por atención primaria de la salud

La percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud es diferenciada por etapas, para lo cual los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil:

Primera Etapa:

- a) Para los profesionales de la salud:
- Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o
 - Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o
 - Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o
 - Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.
- b) Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:
- Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.
- (...)"



- Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA, que aprueba los “Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas”, vigente desde el 11 de noviembre de 2017.

2. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

- 2.3 Para percibir el personal de salud el pago de las compensaciones y entregas económicas ajustadas y/o priorizadas según corresponda, se debe cumplir con el perfil de puesto, condiciones y requisitos que se precisan a continuación:

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

3.2 COMPENSACIÓN ECONÓMICA PRIORIZADA (Valorización priorizada)

(...)

3.2.3 Atención Primaria de la Salud

a. Perfil

- a.1 Primera Etapa: La percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud es diferenciada por etapas, se debe acreditar en la primera etapa

a.1.1. Para los profesionales de la salud:

- i. Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o
- ii. Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o
- iii. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o
- iii. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.

a.1.2. Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

- i. Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.

(...)

En consecuencia, el accionar de los citados funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Salud Moquegua⁶⁷, han ocasionado pagos indebidos por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de los profesionales de salud y técnicos y auxiliares asistenciales de salud de los establecimientos de salud de I nivel de atención a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, durante el periodo agosto de 2016 a diciembre de 2018, que no acreditaron el perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad, por la suma de **S/ 53 490,00**, como se muestra en el cuadro siguiente:



⁶⁷ Antes denominado DIRESA Moquegua, hasta la entrada en vigencia de la Ordenanza Regional n.º 07-2017-CR/GRM, que se cambia la denominación a Gerencia Regional de Salud Moquegua – GERESA Moquegua.

CUADRO N° 26
PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

Hecho específico	Pagos por periodos	Monto S/
Pago indebido de compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del profesionales y técnicos de salud que no se encontraba registrado en el AIRHSP y que no acreditaban el perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA.	2016 ⁶⁸	4 825,00
	2017	15 855,00
	2018	32 810,00
Total S/ perjuicio económico		53 490,00

Fuente: Planilla Únicas y Complementarias de Pago de los periodos 2016, 2017 y 2018 (Apéndices n.°s 7, 16 y 18)
Elaborado por: Comisión de Control.

Las situaciones expuestas, se originaron por el accionar de la especialista en Presupuesto del área de Programación y Presupuesto de la Coordinación de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua, quien omitió registrar durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, a un (1) trabajador de salud del I nivel de atención de la UE n.° 400 Red de Salud Moquegua, en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo este una condición necesaria para el pago por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud; así como, por la omisión del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua, quien omitió controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones de la especialista en Presupuesto del área de Programación y Presupuesto, respecto al registro y actualización del aplicativo informático AIRHSP.

De otra parte, se habrían originado por la decisión del responsable del área de Remuneraciones y de los Directores Ejecutivos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA⁶⁹ Moquegua, quienes incluyeron y validaron respectivamente en las planillas únicas y complementarias de pago y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos (período agosto de 2016 a diciembre de 2018), a quince (15) trabajadores de salud de la UE 400 - Red de Salud Moquegua, que no les correspondía percibir la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en forma documentada, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta a la cédula de comunicación, detallada en el **Apéndice n.° 23** del informe Específico, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- 1) **Suge Milagros Stelman Uribe**, identificada con DNI n.° 40933278, en su condición de especialista en Presupuesto del área de Programación y Presupuesto de la Coordinación de Administración de Recursos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, durante el periodo comprendido del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2016, designada con eficacia anticipada mediante Resolución Directoral Regional n.° 581-2016-GERESA-MOQ-GRS de 06 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 5**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 009 -2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 entregado el 29 de octubre de 2020 (**Apéndice**

⁶⁸ Respecto al técnico en salud Flores Villasante Fortunato Marcial, percibió durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 la compensación económica de S/ 310,00.

⁶⁹ Antes denominado Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua, hasta la entrada en vigencia de la Ordenanza Regional n.° 07-2017-CR/GRM, que se cambia a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua.

n.º 23), presentó a través de la carta s/n de 2 de noviembre de 2020, recepcionado el 3 de noviembre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en doce (12) folios (**Apéndice n.º 23**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 23** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de especialista en Presupuesto del área de Programación y Presupuesto de la Coordinación de Administración de Recursos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, omitió realizar el registro en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, a un (1) trabajador que durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, percibió el pago de valorización priorizada por atención primaria de salud; no obstante, la condición previa para percibir dicha compensación era que este personal de salud se encuentre registrado en el aplicativo informático AIRHSP; ocasionando un perjuicio económico de **S/ 310,00 (trescientos diez con 00/100 soles)** a la Gerencia Regional de Salud Moquegua.

Situación que transgredió el numeral 9.3 del artículo 9, y la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 302-2014-EF⁷⁰; dispositivos que establecen como una regla para el pago de valorización priorizada por atención primaria de salud, que el personal de salud se encuentre registrado en el aplicativo informático (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, en su condición de responsable de especialista en Presupuesto del área de Programación y Presupuesto⁷¹, incumplió su función específica establecida en el numeral 4.8 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 25**), que señala: *"Mantener actualizado el aplicativo informático RRHH del MEF"*.

Dicha función es concordante con el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva n.º 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada con Resolución Directoral n.º 349-2016-EF/53.01, vigente desde el 15 de mayo de 2016, el cual establece que: *"Las Unidades Ejecutoras, deben mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático respecto a las altas, bajas y modificaciones de los datos personales consignados en el citado Aplicativo. La actualización de información es una acción de carácter permanente, la misma que debe desarrollarse cuando se efectúe la acción de personal en las entidades. Para tal efecto, todos los meses deben efectuar revisiones minuciosas e integrales respecto a las compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo"*.

Y como servidora pública contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

⁷⁰ Que modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo n.º 223-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 128-2014-EF, vigente desde el 3 de noviembre de 2014.

⁷¹ Cargo estructural: Técnico/a en Informática, Código Correlativo 226, según lo establecido en el MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

- 2) **Freddy Antonio Ccuno Huamansulca**, identificado con DNI n.° 04743170, en su condición de responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua⁷², durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, asignado en el cargo con eficacia anticipada mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 685-2018-GERESA-MOQ-GRS de 30 de noviembre de 2018⁷³; y con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 084-2017-GRSM-GR de 13 de febrero de 2017⁷⁴ (**Apéndice n.° 15**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 007-2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 entregado el 23 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 23**), presentó a través del informe n.° 046-2020-GRM-GERESA/SGGDRH-REM de 28 de octubre de 2020, recepcionado el 28 de octubre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en cuarenta y un (41) folios (**Apéndice n.° 23**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, omitió adoptar las medidas de verificación, con el fin que las planillas no incluyan beneficiarios que no tengan vigente un derecho remunerativo.

Toda vez que, durante el periodo 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2018 elaboró las planillas únicas y complementarias de pago, así como reportes de compromiso y ejecución financiera de gastos, incluyendo la valorización priorizada por atención primaria de salud a favor de quince (15) trabajadores de la salud, que no acreditaron el perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA⁷⁵. Asimismo, participó en los actos de administración interna que permitieron que se haga efectivo el pago de las remuneraciones a favor del personal de salud, suscribiendo las planillas únicas y complementarias de pago, así como el compromiso y ejecución financiera de gastos, entre otros; lo cual generó un perjuicio económico de **S/ 53 490,00 (cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles)** a la Gerencia Regional de Salud Moquegua.

Situación que transgredió el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1153⁷⁶; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA⁷⁷; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y las normas conexas⁷⁸.

Asimismo, en su condición de responsable del área de Remuneraciones⁷⁹, incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 4.2 y 4.4 del Manual de Organización y



⁷² Mediante Ordenanza regional n.° 07-2017-CR/GRM vigente desde el 7 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, en adelante "GERESA Moquegua" y sus órganos desconcentrados; asimismo, la estructura orgánica de los órganos de línea se modificó a Sub Gerencias, siendo desde el 7 de octubre de 2017 la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

⁷³ Para el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

⁷⁴ Para el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

⁷⁵ Que modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1153 y sus modificatorias.

⁷⁶ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

⁷⁷ Que modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA.

⁷⁸ Aprobado con Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

⁷⁹ Cargo estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo 221, según lo establecido en el MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 25**), que señalan: “Supervisar y aplicar los procedimientos y normas técnicas de Remuneraciones” y “Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del personal activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes”.

Y como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”.

- 3) **Ricardo Renau Coayla Juárez**, identificado con DNI n.º 04744983, en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua⁸⁰, durante el periodo comprendido del 15 de febrero de 2016 al 16 de noviembre de 2018, designado mediante Resolución Directoral n.º 078-2016-DRSM-DG de 10 de febrero de 2016⁸¹; y posteriormente con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 723-2017-GRSM-GR de 28 de noviembre de 2017⁸², y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 653-2018-GERESA.MOQ-GR. de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 21**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 005 -2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 entregado el 23 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 23**), presentó a través de escrito s/n de 29 de octubre de 2020, recepcionado el 30 de octubre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en siete (7) folios (**Apéndice n.º 23**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 23** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, era el responsable de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones de administración de la citada Dirección⁸³, ya que omitió controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones realizadas por la especialista en Presupuesto del área de Programación y Presupuesto, y el responsable del área de Remuneraciones, en relación a mantener actualizado el aplicativo informático AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de la elaboración y ejecución de planillas del personal de salud de acuerdo a normas y procedimientos vigentes; respectivamente.

Toda vez que, durante el periodo agosto de 2016 a octubre de 2018, suscribió las planillas únicas y complementarias de pago, así como los reportes de compromiso y ejecución financiera de gastos, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, los cuales fueron elevados ante la Dirección Ejecutiva de Administración, con la finalidad de tramitar el pago a favor de un (1) trabajador⁸⁴ de la salud que no se encontraba registrado en el aplicativo informático (AIRHSP), y quince (15) trabajadores de la salud, que no acreditaron



⁸⁰ Cabe precisar que mediante Ordenanza Regional n.º 07-2017-CR/GRM vigente desde el 7 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus órganos desconcentrados, en adelante GERESA Moquegua; asimismo, la estructura orgánica de los órganos de línea se modificó a Sub Gerencias, siendo desde el 7 de octubre de 2017, la **Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud**.

⁸¹ Del periodo 15 de febrero de 2016 al 30 de noviembre de 2017.

⁸² Del periodo 01 de diciembre de 2017 al 16 de noviembre de 2018.

⁸³ Función básica del Director Ejecutivo establecido en el MOF de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

⁸⁴ Cabe precisar que este se encuentra comprendido entre los quince (15) trabajadores de la salud, que no acreditaron el perfil requerido.

el perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA⁸⁵.

Situación que transgredió el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, el numeral 9.3 del artículo 9, y la sétima disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1153⁸⁶; el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 302-2014-EF⁸⁷; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA⁸⁸; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y las normas conexas⁸⁹.

Asimismo, en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua, incumplió sus funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Moquegua y de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aprobados con Ordenanzas Regionales n.°s 004-2008-GR/GRM de 7 de diciembre de 2008⁹⁰ y 07-2017-GR/GRM de 6 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 24**), los cuales señalan en sus literales e) y f) de sus artículos 17 y 16, respectivamente, lo siguiente: *“Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados”, y “Coordinar, supervisar y evaluar los procesos de gestión, formación y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección regional de Salud y sus órganos desconcentrados”.*

Además, incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 4.6 y 4.7 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, aprobado con Resolución Directoral n.° 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.° 25**), que señalan: *“Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados” y “Coordinar, supervisar y evaluar los procesos de gestión, formación y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección regional de Salud y sus órganos desconcentrados”.*

Y como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”.*

- 4) **Luís Alberto Colquehuanca Blanco**, identificado con DNI n.° 04405175, en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, durante el periodo comprendido del 19 de noviembre de 2018 al 7 de febrero de 2019, designado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 653-2018-GERESA.MOQ.GR de 18 de noviembre de 2018 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 082-2019-GERESA.MOQ.GR. de 07 de febrero de 2019



⁸⁵ Que modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1153 y sus modificatorias.

⁸⁶ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

⁸⁷ Que modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo n.° 223-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 128-2014-EF, vigente desde el 3 de noviembre de 2014.

⁸⁸ Que modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA.

⁸⁹ Aprobado con Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

⁹⁰ Vigente desde el 8 de diciembre de 2008 hasta el 6 de octubre de 2017, en que mediante Ordenanza Regional n.° 07-2017-CR/GRM vigente desde el 7 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus órganos desconcentrados, en adelante GERESA Moquegua; asimismo, la estructura orgánica de los órganos de línea se modificó a Sub Gerencias, siendo desde el 7 de octubre de 2017, la **Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud**.

(Apéndice n.º 21); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 006 -2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 entregado el 23 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 23), presentó a través de carta n.º 001-2020-LACB de 29 de octubre de 2020, recepcionado el 30 de octubre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en cincuenta (50) folios (Apéndice n.º 23).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 23 del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, era el responsable de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones de administración de la citada Dirección⁹¹, ya que omitió controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones realizadas por el responsable del área de Remuneraciones, en relación a la elaboración y ejecución de planillas del personal de salud de acuerdo a normas y procedimientos vigentes; respectivamente.

Toda vez que, durante el periodo noviembre y diciembre de 2018, suscribió las planillas únicas y complementarias de pago, así como los reportes de compromiso y ejecución financiera de gastos, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, los cuales fueron elevados ante la Dirección Ejecutiva de Administración, con la finalidad de tramitar el pago a favor de siete (7) trabajadores de la salud, que no acreditaron el perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA⁹².

Situación que transgredió el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153⁹³; el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA⁹⁴; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas⁹⁵.

Asimismo, en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, incumplió sus funciones generales establecidas en los literales e) y f) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional n.º 07-2017-GR/GRM de 6 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 24), que señalan lo siguiente: *“Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados”* y *“Coordinar, supervisar, monitorear y evaluar los procesos de gestión, formación y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados”*.

Además, incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 4.6 y 4.7 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011 (Apéndice n.º 25), que señalan: *“Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados”* y *“Coordinar, supervisar y evaluar los procesos de gestión, formación y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección regional de Salud y sus órganos desconcentrados”*.

⁹¹ Función básica del Director Ejecutivo establecido en el MOF de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

⁹² Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

⁹³ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

⁹⁴ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA.

⁹⁵ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

Y como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Gerencia Regional de Salud Moquegua pagó durante el periodo agosto 2016 a diciembre 2018, valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de personal de la Red de Salud Moquegua, que no estaba registrado en el AIRHSP, ni acreditaban el perfil requerido; situaciones que generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 53 490,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Gerencia Regional de Salud Moquegua pagó durante el periodo agosto 2016 a diciembre 2018, valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de personal de la Red de Salud Moquegua, que no estaba registrado en el AIRHSP, ni acreditaban el perfil requerido; situaciones que generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 53 490,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Gerencia Regional de Salud Moquegua, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Salud Moquegua GERESA Moquegua, durante el período 01 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2018, permitieron el pago indebido de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud a favor del personal profesional y técnico y auxiliar asistencial de la salud, que prestó servicios en los establecimientos de salud del I nivel de atención a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, durante el periodo agosto de 2016 a diciembre de 2018; pese a que no se encontraba registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, y no acreditaban el perfil requerido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, para percibir dicha compensación económica, situación que ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad por **S/ 53 490,00**.
(Irregularidad n.º 1)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Gerencia Regional de Salud Moquegua:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, comprendidos en los hechos irregulares "Gerencia Regional de Salud Moquegua pagó durante el periodo agosto 2016 a diciembre 2018, valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de personal de la Red de Salud Moquegua, que no estaba registrado en el AIRHSP, ni acreditaban el perfil requerido; situaciones que generaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 53 490,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- 



- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4 : Copia fedatada del informe n.º 391-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 24 de setiembre de 2020 del Subgerente de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA, adjuntando el Anexo n.º 1 – Datos del Aplicativo AIRHSP a cargo del MEF.
- Apéndice n.º 5 : Copia fedatada de la Resolución Directoral Regional n.º 581-2016-GERESA-MOQ-GRS de 6 de octubre de 2016, que resuelve contratar a la ingeniera Sugén Milagros Stelman Uribe como Especialista en Presupuesto del área de Programación y Presupuesto de la Coordinación de Administración de Recursos Humanos.
- Apéndice n.º 6 : Copia fedatada de la Resolución Directoral n.º 078-2016-DRSM-DG de 10 de febrero de 2016, mediante la cual se designó al abogado Ricardo Renau Coayla Juárez, como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua.
- Apéndice n.º 7 : Copia fedatada del Informe n.º 071-2020-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFE de 9 de octubre de 2020, por parte de la Unidad Funcional de Economía de la GERESA Moquegua, que adjuntó las planillas de pago del periodo 2016:
- Planilla Única de Pago del mes de agosto 2016 (Enfermeros)
 - Planilla Única de Pago del mes de setiembre 2016 (Bióloga)
 - Planilla Única de Pago del mes de setiembre 2016 (Enfermeros)
 - Planilla Única de Pago del mes de octubre 2016 (Bióloga)
 - Planilla Única de Pago del mes de octubre 2016 (Enfermeros)
 - Planilla Única de Pago del mes de noviembre 2016 (Bióloga)
 - Planilla Única de Pago del mes de noviembre 2016 (Enfermeros)
 - Planilla complementaria de Pago del mes de noviembre 2016 (técnicos)
 - Planilla complementaria de Pago del mes de diciembre 2016 (Bióloga)
 - Planilla complementaria de Pago del mes de diciembre 2016 (Enfermeros)

- Informe n.° 372-2016-DRSM-DEGDRH de 19 de setiembre de 2016, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
- Ejecución Financiera de Gastos de Setiembre de 2016 – Carta Orden" con el pago de la planilla de los profesionales: Bióloga y Enfermeros.
- CP n.° 3682 de 20 de octubre de 2016, que adjunta copias fedatadas de:
 - Informe n.° 415-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 19 de octubre de 2016, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos de Octubre de 2016 – Carta Orden" con el pago de la planilla de los profesionales: Bióloga y Enfermeros.
- CP n.° 4024 de 22 de noviembre de 2016 que adjunta copias fedatadas de:
 - Informe n.° 459-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 21 de noviembre de 2016, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
- CP n.° 4467 de 19 de diciembre de 2016 que adjunta copias fedatadas de:
 - Informe n.° 497-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 15 de diciembre de 2016, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Consolidado de Ejecución Financiera de Gastos de Diciembre de 2016, con el pago de la planilla de la profesional Bióloga.
- CP n.° 4831 de 30 de diciembre de 2016 que adjunta copias fedatadas de:
 - Informe n.° 526-2016-GRM/GERESA-DEGDRH de 29 de diciembre de 2016, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos de Diciembre de 2016 – Carta Orden" con el pago de las planillas de los profesionales y técnicos de la salud.

Apéndice n.° 14 : Copia simple de la Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA, de 27 de setiembre de 2019 y copia simple del Acta de Notas n.° 023-2019 ENSAP/MINSA, descargado de la página institucional de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP del Ministerio de Salud.

Apéndice n.° 15 : Copia fedatada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 084-2017-GRSM-GR de 13 de febrero de 2017, a través de la cual se asignó al técnico Freddy Ccuno Huamansulca como responsable del Área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua, para el periodo de gestión del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Apéndice n.° 16 : Copias fedatadas de planillas únicas de pago del periodo 2017:

- Planilla Única de Pago del mes de enero 2017 pág. 29 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero 2017 pág. 29 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo 2017 pág. 29 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo 2017 pág. 84, 101 y 103 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de abril 2017 pág. 29 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de abril 2017 pág. 84, 101 y 103 (Técnicos)
- Planilla Complementaria mes de mayo 2017 pág. 1 (Bióloga)
- Planilla Complementaria mes de mayo 2017 pág. 16, 24, 25, (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de junio 2017 pág. 30 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de junio 2017 pág. 86, 91, 96, 103 y 106 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de julio 2017 pág. 30 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de julio 2017 pág. 86, 91, 96, 103 y 106 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto 2017 pág. 30 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto 2017 pág. 86, 91, 96, 100, 103 y 106 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de setiembre 2017 pág. 30 (Bióloga)



- Planilla Única de Pago del mes de setiembre 2017 pág. 86, 91, 96, 100, 103 y 106 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre 2017 pág. 30 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre 2017 pág. 87, 92, 97, 101, 104, 106 y 107 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre 2017 pág. 30 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre 2017 pág. 85, 90, 95, 99, 102 y 104 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre 2017 pág. 31 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre 2017 pág. 89, 95, 100, 104, 109 y 110 (Técnicos)

Apéndice n.º 17 : Copia fedatada de Comprobantes de Pago del período 2017:

- CP n.º 138 de 20 de enero de 2017, que adjunta copias fedatadas de:
 - o Informe n.º 030-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 19 de enero de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Ejecución Financiera de Gastos del mes de enero de 2017- Carta Orden" con el pago de la planilla de la profesional Bióloga.
- CP n.º 381 de 21 de febrero de 2017, que adjunta copias fedatadas de:
 - o Informe n.º 078-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 16 de febrero de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Ejecución de Gasto en la Fase de Compromiso del mes de febrero y su ejecución financiera, con el pago de la planilla de la profesional Bióloga.
- CP n.º 561 de 22 de marzo de 2017, que adjunta copias fedatadas de:
 - o Informe n.º 109-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 21 de marzo de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Ejecución de Gastos en la Fase de Compromiso del mes marzo 2017 y su ejecución financiera, con el pago de la planilla de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.º 900 de 21 de abril de 2017 que adjunta copias fedatadas de:
 - o Informe n.º 172-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 20 de abril de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Ejecución de Gasto en la Fase de Compromiso del mes de abril de 2017 y su ejecución financiera con el pago de la planilla de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.º 1483 de 31 de mayo de 2017 que adjunta copias fedatadas de:
 - o Informe n.º 235-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 30 de mayo de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Ejecución Financiera de Gastos del mes de mayo de 2017 - Carta Orden" con el pago de la planilla de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.º 1700 de 21 de junio de 2017 que adjunta copias fedatadas de:
 - o Informe n.º 262-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 21 de junio de 2016, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Ejecución de Gasto en la Fase de Compromiso del mes de junio de 2017 y su ejecución financiera y su ejecución financiera con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.º 2121 de 19 de julio de 2017 que adjunta copias fedatadas de:
 - o Informe n.º 313-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de julio de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Consolidado de Ejecución de Gasto en la Fase de Compromiso del mes de julio de 2017 y su ejecución financiera con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.



- Informe n.° 235-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 30 de mayo de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
- Ejecución Financiera de Gastos del mes de mayo de 2017 – Carta Orden" con el pago de la planilla de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 1700 de 22 de junio de 2017 que adjunta:
 - Informe n.° 262-2017-GRM-GERESA-DEGDRH de 21 de junio de 2016, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de junio de 2017 – Carta Orden" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 2121 de 19 de julio de 2017 que adjunta:
 - Informe n.° 313-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de julio de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de julio de 2017" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 2680 de 21 de agosto de 2017 que adjunta:
 - Informe n.° 365-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 16 de agosto de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de agosto de 2017 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 3240 de 21 de setiembre de 2017 que adjunta:
 - Informe n.° 414-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de setiembre de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de setiembre de 2017 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 3860 de 20 de octubre de 2017 que adjunta:
 - Informe n.° 466-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 19 de octubre de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Consolidado de Ejecución de Gastos en la fase de Compromiso del mes de octubre de 2017" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 4440 de 21 de noviembre de 2017 que adjunta:
 - Informe n.° 525-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 21 de noviembre de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de noviembre de 2017 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 5045 de 18 de diciembre de 2017 que adjunta:
 - Informe n.° 582-2017-GRM-GERESA-DGDRH de 18 de diciembre de 2017, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de diciembre de 2017 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.

Apéndice n.° 18 : Copias fetadas de planillas únicas de pago del período 2018:

- Planilla Única de Pago del mes de enero 2018 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de enero 2018 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero 2018 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero 2018 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo 2018 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo 2018 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de abril 2018 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de abril 2018 (Técnicos)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo 2018 (Bióloga)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo 2018 (Médico)

- Planilla Única de Pago del mes de julio 2018 pág. 94, 99, 100, 105, 112 y 115 (Técnicos)
 - Planilla Única de Pago del mes de agosto 2018 pág. 3 (Bióloga)
 - Planilla Única de Pago del mes de agosto 2018 pág. 53 (Médico)
 - Planilla Única de Pago del mes de agosto 2018 pág. 35, 39, 43, 49 y 51 (Técnicos)
 - Planilla Única de Pago del mes de setiembre 2018 pág. 99 (Médico)
 - Planilla Única de Pago del mes de setiembre 2018 pág. 78, 83, 88, 95 y 97 (Técnicos)
 - Planilla Única de Pago del mes de octubre 2018 pág. 97 (Médico)
 - Planilla Única de Pago del mes de octubre 2018 pág. 76, 81, 86, 93 y 95 (Técnicos)
 - Planilla Única de Pago del mes de noviembre 2018 pág. 97 (Médico)
 - Planilla Única de Pago del mes de noviembre 2018 pág. 76, 81, 86, 91, 93 y 95 (Técnicos)
 - Planilla Única de Pago del mes de diciembre 2018 pág. 97 (Médico)
 - Planilla Única de Pago del mes de diciembre 2018 76, 81, 86, 93 y 95 (Técnicos)
- Apéndice n.° 19 : Copia simple del correo electrónico de 27 de octubre de 2020, que adjunta copia simple del oficio n.° 299-2020-CONAREME-ST de 2 de setiembre de 2020 y oficio n.° 261-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 28 de agosto de 2020, del secretario técnico del Comité Directivo del CONAREME.
- Apéndice n.° 20 : Copia fedatada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 723-2017-GRSM-GR de 28 de noviembre de 2017, con la cual se designó al abogado Ricardo Renau Coayla Juárez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Subgerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua, por el periodo del 01 de diciembre de 2017 al 16 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 21 : Copia fedatada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 653-2018-GERESA.MOQ.GR de 16 de noviembre de 2018, con la cual se designó al abogado Luis Alberto Colquehuanca Blanco, en el cargo de Director Ejecutivo de la Subgerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua, por el periodo de gestión del 19 de noviembre de 2018 al 7 de febrero de 2019.
- Apéndice n.° 22 : Copia fedatada de Comprobantes de Pago del periodo 2018:
- CP n.° 543 de 1 de febrero de 2018, que contiene copias fedatadas de:
 - o Informe n.° 032-2018-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 29 de enero de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Ejecución Financiera de Gastos del mes de enero de 2018 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de la profesional Bióloga y los técnicos en salud.
 - CP n.° 824 de 21 de febrero de 2018, que contiene copias fedatadas de:
 - o Informe n.° 066-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 19 de febrero de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Ejecución Financiera de Gastos del mes de febrero de 2018 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de la profesional Bióloga y los técnicos en salud.
 - CP n.° 1191 de 20 de marzo de 2018, que contiene copias fedatadas de:
 - o Informe n.° 115-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 20 de marzo de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - o Ejecución Financiera de Gastos del mes de marzo de 2018 (Carta Orden)" con el pago de la planilla de la Bióloga y los técnicos en salud.
 - CP n.° 1536 de 20 de abril de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - o Informe n.° 176-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 19 de abril de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.

- Ejecución Financiera de Gastos del mes de abril de 2018 (Carta Orden)" con el pago de la planilla de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 1944 de 21 de mayo de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Informe n.° 213-2018-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 21 de mayo de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de mayo de 2018 (Carta Orden)" con el pago de la planilla de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 2475 de 20 de junio de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Informe n.° 274-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 20 de junio de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de junio de 2018 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 2220 de 31 de mayo de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Relación de Cheques x metas de P.U.P. de Mayo 2018, que consigna el pago al Médico José Jesús Apaza Morales.
- CP n.° 2484 de 21 de junio de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Relación de Cheques x metas de P.U.P. de junio 2018, que consigna el pago al Médico José Jesús Apaza Morales.
- CP n.° 2855 de 20 de julio de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Informe n.° 323-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 19 de julio de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de julio de 2018 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 2865 de 23 de julio de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Relación de Cheques x metas de P.U.P. de julio 2018, que consigna el pago al Médico José Jesús Apaza Morales.
- CP n.° 3434 de 28 de agosto de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Informe n.° 391-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 27 de agosto de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de agosto de 2018 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de la Bióloga y los técnicos en salud.
- CP n.° 3442 de 29 de agosto de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Relación de Cheques x metas de P.U.P. de agosto 2018, que consigna el pago al Médico José Jesús Apaza Morales.
- CP n.° 3645 de 20 de setiembre de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Informe n.° 434-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 20 de setiembre de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de setiembre de 2018 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de los técnicos en salud.
- CP n.° 3656 de 24 de setiembre de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Relación de Cheques x metas de P.U.P. de setiembre 2018, que consigna el pago al Médico José Jesús Apaza Morales.
- CP n.° 4027 de 22 de octubre de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Informe n.° 480-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 22 de octubre de 2018, emitido por el abogado Ricardo Renau Coayla Juárez.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de octubre de 2018 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de los técnicos en salud.
- CP n.° 4039 de 23 de octubre de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Relación de Cheques x metas de P.U.P. de octubre 2018, que consigna el pago al Médico José Jesús Apaza Morales.
- CP n.° 3391 de 20 de noviembre de 2018 que contiene copias fedatadas de:

- Informe n.° 513-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 20 de noviembre de 2018, emitido por el abogado Luís Alberto Colquehuanca Blanco.
- Ejecución Financiera de Gastos del mes de noviembre de 2018 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de los técnicos en salud.
- CP n.° 4405 de 21 de noviembre de 2018 que contiene copias fedatadas de:
Relación de Cheques x metas de P.U.P. de noviembre 2018, que consigna el pago al Médico José Jesús Apaza Morales.
- CP n.° 4735 de 18 de diciembre de 2018 que contiene copias fedatadas de:
 - Informe n.° 549-2018-GRM-GERESA-SGGDRH de 18 de diciembre de 2018, emitido por el abogado Luís Alberto Colquehuanca Blanco.
 - Ejecución Financiera de Gastos del mes de diciembre de 2018 (Carta Orden)" con el pago de las planillas de los técnicos en salud.
- CP n.° 4748 de 19 de diciembre de 2018 que contiene copias fedatadas de:
Relación de Cheques x metas de P.U.P. de diciembre 2018, que consigna el pago al Médico José Jesús Apaza Morales.

Apéndice n.° 23 : Copias fedatadas de las Cédulas de comunicación y anexos en copias simples; copias fedatadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, y original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 24 : Copia simple de la Ordenanza Regional n.° 004-2008-GR/GRM publicada el 7 de diciembre de 2008 y copia fedatada de la Ordenanza Regional n.° 07-2017-GR/GRM publicada el 6 de octubre de 2017, con la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la GERESA Moquegua.

Apéndice n.° 25 : Copia fedatada de la Resolución Directoral n.° 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que aprueba del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua, que contiene copia fedatada de fichas de descripción en copia simple del cargo o puesto de trabajo.



Moquegua, 6 de noviembre de 2020


Sixto Raúl Martínez Achamiso
Supervisor de la Comisión de Control


Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefe de la Comisión de Control

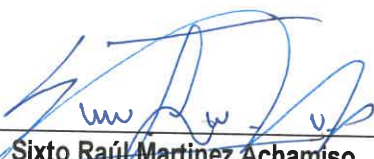

Miluska Brigitte Paz Herrera
Abogado de la Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 6 de noviembre de 2020.




Sixto Raúl Martínez Achamiso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos
irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Ricardo Renau Coayla Juárez	04744983	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua	15/02/2016	16/11/2018	D.Leg. 276					X
2	Luis Alberto Colquehuanca Blanco	04405175	Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua	19/11/2018	07/02/2019	D.Leg. 276		Gerencia Regional de Salud Moquegua pagó durante el periodo agosto 2016 a diciembre 2018, valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de personal de la Red de Salud Moquegua, que no estaba registrado en el AIRHSP, ni acreditaban el perfil requerido; situaciones que generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 53 490.00.			X
3	Freddy Antonio Ccuno Huamansulca	04743170	Responsable del Área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Moquegua	01/01/2016	A la fecha	CAP			X		X
4	Suge Miliagros Steilman Uribe	40933278	Especialista en Presupuesto del Área de Programación y Presupuesto de la Coordinación de Administración de Recursos de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua	03/10/2016	31/12/2016	CAS			X		X



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Gerencia Regional de Salud Moquegua

Órgano de Control Institucional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 376-2020-GRM-GERESA/GR-OCI

Moquegua, 6 de noviembre de 2020

Médico
Jorge Luis Monroy Piérola
Gerente Regional de Salud Moquegua
Gobierno Regional Moquegua
Av. Bolívar s/n
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua



ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 035-2020-2-0829-SCE

REF. :

- a) Oficio n.° 305-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de setiembre de 2020
- b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, modificada con la Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pagos por valorización priorizada por atención primaria de salud, en el marco del decreto legislativo n.° 1153 y sus modificatorias, otorgados al personal de la salud en la UE 400 Salud Moquegua – GERESA, período 2016 – 2018".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 035-2020-2-0829-SCE**, cuyo ejemplar se adjunta en original conjuntamente con sus apéndices en copias fedatadas y simples, el mismo que se adjunta al presente en dos (2) tomos con un total de seiscientos veintinueve (629) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha emitido el argumento jurídico con presunta responsabilidad civil el cual se ubica en el apéndice n.° 03 del citado Informe de Control Específico, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Moquegua, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Sixto Raúl Martínez Achañiso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Moquegua

SMA/JOCI
GMA
C.c.: Archivo.